

DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN AL DERECHO A LA COMUNICACIÓN: Apertura y límites

Marcelino Bisbal

La libertad, Sancho, es uno de los más preciosos dones que a los hombres dieron los cielos; con ella no pueden igualarse los tesoros que encierra la tierra ni el mar encubre; por la libertad, así como por la honra, se puede y debe aventurar la vida, y, por el contrario, el cautiverio es el mayor mal que puede venir a los hombres.

Miguel de Cervantes

Hay que defender la libertad de expresión con la misma fuerza que debemos defender la libertad de recepción, que es tan importante como la primera.

Antonio Pasquali

La información es un componente fundamental de la democracia y constituye un derecho del hombre, de carácter primordial en la medida en que el derecho a la información valoriza y permite el ejercicio de los demás derechos.

UNESCO, 1978, parafraseada por Javier Darío Restrepo

Preámbulo necesario, o para ubicarnos

La libertad de expresión es un bien instrumental que debe tener como fin la búsqueda de la verdad, al igual que implica el derecho de expresarse y divulgar información, ideas y opiniones, de la misma manera que tiene que ver también con el derecho a recibir y buscar informaciones. Además, como apunta el jurista especialista en el tema Héctor Faúndez, debe

ser una herramienta para la participación del ciudadano en el proceso político y en el fortalecimiento de la democracia. En ese sentido, se constituye en un derecho político de los más importantes dentro del conjunto de los derechos del ser humano.

Tanto gobiernos democráticos como regímenes autoritarios o totalitarios le han dado mucha importancia al tema de los medios; pero cada modelo de gobierno los ve desde su perspectiva y sus características políticas. Lo que sí hemos de tener claro es que son los medios y sus profesionales de la comunicación los que transparentan, unas veces mejor que otras, las deficiencias y la calidad de la gestión en el cumplimiento de su papel público. La naturaleza y función de los medios, como representantes de eso que se ha dado en llamar el Cuarto Poder, es la de controlar e influir en la vida política y en la vida en sociedad emitiendo opinión a veces crítica, interesada e inclusive manipulada. Todo eso han hecho – y lo siguen haciendo – nuestros *mass media*. El sociólogo inglés John B. Thompson, citando a pensadores como Jeremy Bentham, James Mill y muy especialmente a John Stuart Mill, nos dirá que estos intelectuales:

Vieron la libre expresión de las opiniones a través de los órganos de una prensa independiente como uno de los principales medios a través de los que se podían expresar puntos de vista variados, y formar una opinión pública ilustrada, y se podían sacar a colación los abusos del poder del Estado por parte de gobiernos corruptos. Una prensa libre e independiente jugaría el papel de perro guardián crítico; no solo articularía una diversidad de opiniones y por lo tanto enriquecería la esfera del conocimiento y el debate, sino que también expondría y criticaría las actividades de quienes gobiernan y los principios en los que se fundan sus decisiones.¹

Cada 3 de mayo, se celebra en casi todo el mundo el Día Mundial de la Libertad de Prensa, promulgado en 1993 por la Asamblea General de las Naciones Unidas² consciente de que “el establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de una prensa independiente, pluralista, y libre son indispensables para el desarrollo y mantenimiento de la democracia en un país”³.

¹ Thompson, John (1998). *Los medios y la modernidad. Una teoría de los medios de comunicación*. Barcelona: Ediciones Paidós, p. 306.

² Organización de las Naciones Unidas (1993). *Asamblea General Cuadragésimo noveno período de sesiones*. Disponible en https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/48/624&Lang=S

³ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (1991). *Declaración de Windhoek para el desarrollo de una prensa libre, independiente y pluralista*. Disponible en <https://www.un.org/es/events/pressfreedomday/pdf/Declaraci%C3%B3n%20de%20Windhoek.pdf>

Se dice que es garantía de salud para un país democrático que las comunicaciones se puedan desenvolver sin presiones y sin interferencias políticas, económicas y jurídicas emanadas desde el poder, aún más, sin que los medios de comunicación sean sometidos al control de la razón del Estado.

La democracia es connatural a la existencia de medios de comunicación libres e independientes del poder gubernamental. El pluralismo y la diversidad de opiniones y de creencias ideológicas son fundamentales para la existencia de un sistema democrático y para su buen funcionamiento. En tal sentido, existe una conexión entre libertad de expresión y democracia, pues el ejercicio de una verdadera libertad de expresión solo es posible en el marco de una sociedad democrática. Así, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) expresa, tal como cita Héctor Faúndez, que:

En este sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos [se refiere a la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión, aprobada por la Comisión durante su 108º período de sesiones, celebrada en Washington D.C., del 2 al 20 de octubre de 2000] ha señalado que la consolidación y el desarrollo de la democracia dependen de la libertad de expresión y que esta es un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática.⁴

En síntesis, el mismo Faúndez nos resume ese principio diciéndonos que “puede afirmarse que la libertad de expresión, en cuanto permite controlar el funcionamiento de las demás instituciones políticas, es una garantía de la democracia; pero simultáneamente, ella es también una forma de ejercicio de la democracia y es un elemento inherente a la misma”.⁵ Esta idea es confirmada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americano (OEA) en su cuarta sesión plenaria de junio de 2003 cuando dejó escrito que:

[E]l acceso a la información pública es un requisito indispensable para el funcionamiento mismo de la democracia, una mayor transparencia y una buena gestión pública, y que en un sistema democrático representativo y participativo, la ciudadanía ejerce sus derechos constitucionales de participación política, votación, educación y asociación,

⁴ Faúndez L., Héctor (2007): La libertad de expresión como herramienta del proceso político. *Boletín de Derechos Humanos*, 4(2), 65.

⁵ *Ibidem.*, p. 75

entre otros, a través de una amplia libertad de expresión y de un libre acceso a la información.⁶

De igual forma, el tan conocido informe de la Comisión MacBride de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO): *Un solo mundo, voces múltiples* nos señala la relación indisoluble entre la libertad de expresión y la democracia al decirnos que:

[La] libertad de expresión es un elemento vital del proceso democrático, garantizado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y por los diversos instrumentos internacionales aprobados para garantizar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. De estas garantías se desprende que el público de todos los países tiene el derecho inalienable a recibir noticias, informaciones e ideas, sin injerencias y por encima de fronteras, y que este derecho forma parte integrante del proceso democrático.⁷

La idea de la libertad de expresión e información forma parte de los llamados derechos liberales, es decir, el conjunto de los derechos civiles y políticos impulsado por la Revolución Francesa. A partir de ellos, el 10 de diciembre de 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Declaración Universal de los Derechos del Hombre. Este documento contiene 30 artículos en donde se plasman los derechos humanos, así como se reconoce de manera explícita que “la libertad de expresión es un derecho humano fundamental y el punto de partida de todas las libertades a las que está consagrada la Organización de las Naciones Unidas”. En el Artículo 19 de la Declaración se expresa claramente el derecho a la libertad de expresión y de opinión que implica el derecho a la libertad de información.

Ahora bien, el otro punto a tener en cuenta es que, si leemos detenidamente ese documento, veremos que la libertad de expresión se constituye en un derecho totalizante, es decir, es un derecho preferente que abarca al resto de los derechos humanos. Esto significa que, si no se puede ejercer ese derecho, se hace imposible el que podamos ejercer

⁶ Resolución aprobada en la Cuarta Sesión Plenaria de la Asamblea General de la OEA, junio de 2003, en Santiago de Chile.

⁷ Ver al respecto el Capítulo X (tercera parte): Defectos de la circulación de la información, y el Capítulo XIII: Imágenes del mundo, en su Sección 5: Violaciones a los derechos humanos (tercera parte) de *Un solo mundo, voces múltiples. Comunicación e información en nuestro tiempo*. MacBride, Sean y otros (1980).

y expresar con libertad la ausencia o violación del resto de los derechos del hombre. En resumen, digamos entonces que la libertad de expresión no es un derecho como los demás: es un derecho instrumental, a través del cual se ejercen otros derechos.

El especialista en el tema Eduardo Novoa Monreal, en un trabajo de investigación titulado *El derecho a la vida privada y libertad de información: un conflicto de derechos (1977)*⁸, trazando una progresión histórica de los derechos específicos enumerados en el artículo 19 de la Declaración Universal hasta un informe de UNESCO de 1976, reflexiona:

Mientras la comunicación interpersonal fue la única forma de comunicación humana, el derecho a la libertad de opinión era el único derecho a la comunicación. Más adelante, con la invención de la imprenta, se añadió el derecho de expresión: y más tarde aún, a medida que se desarrollaban los grandes medios de comunicación, el derecho a buscar, recibir e impartir información pasó a ser la preocupación principal.⁹

Antecedentes históricos de la libertad de expresión

La trayectoria histórica del término libertad de expresión tiene en su haber unos antecedentes que es importante destacar. Siempre se menciona la tan nombrada trilogía de la Revolución Francesa (1789): “libertad, igualdad, fraternidad”. Desde ahí, se formula la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Su Artículo 11 expresa de manera decidida que “la libre comunicación de pensamientos y opiniones es uno de los derechos más preciosos del hombre; todo ciudadano puede por consiguiente hablar, escribir e imprimir libremente sin perjuicio de su responsabilidad sobre los abusos de esta libertad en los casos determinados por la ley”.

Arrancaba de esa manera todo un proyecto histórico acerca de la idea y realidad de la libertad de expresión como derecho humano fundamental. Hace ya setenta y dos años – el 10 de diciembre de 1948 – los países reunidos en el seno de la naciente Organización de las

⁸ Esta investigación fue convertida en libro en 1979 y editada por Siglo Veintiuno Editores bajo el título: *El derecho a la vida privada y libertad de información: un conflicto de derechos*. Mexico: Siglo XXI Editores.

⁹ *Ibidem.*, p. 142

Naciones Unidas (ONU), emitían la Declaración Universal de Derechos Humanos. La Declaración contiene, como ya apuntamos, 30 derechos y libertades que acogen a todas las personas. De la misma manera, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclama:

[Un] ideal común por el que todos los pueblos y naciones de deben esforzarse a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros, como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.¹⁰

Será en el Artículo 19 donde se define el derecho a la libertad de expresión bajo los siguientes principios: “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”. Este principio de corte liberal será asumido, casi de manera universal, por la mayoría de la naciones democráticas y el mismo se verá reflejado en sus respectivos textos constitucionales sin mayores cambios en su redacción.

De la misma manera, en declaraciones sucesivas adoptadas por distintos organismos, tanto en el ámbito de América Latina como en el resto del mundo, se consagran tanto la idea como defensa de la libertad de expresión en sus documentos y en diversos tratados internacionales. En todos ellos, se invoca la necesidad de que la libertad de prensa, que luego derivará en libertad de expresión, no sea restringida bajo ninguna forma.

De los principios establecidos en la Revolución Francesa en 1789 y luego la Declaración Universal de 1948, se desprenden algunos conceptos referentes al principio fundamental de la libertad de expresión y de opinión, a saber “libertad de información”, “libre circulación de la información”, “circulación equilibrada de la información”, “libre acceso a los medios de comunicación social” y otros que nos hablan de la trascendencia del concepto.¹¹ Asimismo,

¹⁰ Organización de las Naciones Unidas (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Disponible en <https://www.un.org/chinese/center/chbus/events/hurights/spanish.htm>

¹¹ *Op. cit.* MacBride, Sean y otros (1980), Capítulo X (tercera parte)

allí está presente “el otro derecho” que tiene que ver con la idea de que la información es un derecho humano de gran trascendencia del cual se deriva el derecho a la comunicación. Al respecto, muy acertadamente nos apunta el periodista y escritor colombiano Javier Darío Restrepo:

Estamos hablando de un derecho que está en la base de las demás libertades y derechos de los hombres. No es un producto de la democracia sino una condición indispensable para que haya democracia; es el punto de partida para que haya civilización. El mismo derecho a informar pierde su sentido si no se endereza hacia el objetivo de hacer real el derecho de las personas a estar informadas [...]. Por eso el derecho a la información se considera fundamento de la democracia.¹²

Una rápida revisión de algunas declaraciones y discursos, tratados y resoluciones emanados por distintos organismos internacionales y latinoamericanos, leyes e informes de signos ideológicos disímiles nos darán la idea de la significación que tiene este principio de la libertad de expresión, así como el del derecho a la información. Igualmente, veremos también como el espíritu que estuvo presente en 1789 en París (Revolución Francesa) y luego en 1948 en las Naciones Unidas se ha hecho vigente de manera unánime en los textos constitucionales de la mayoría de los países democráticos.

Así tenemos:

–El especialista Damián Loreti¹³ nos ofrece un resumen de todo un conjunto de acuerdos, resoluciones, declaraciones e instrumentos internacionales emanados de distintos organismos, tanto regionales como internacionales, en los que el derecho a la libertad de expresión es reconocido como principio:

- La Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos;
- La Declaración Universal de Derechos Humanos;

¹² Restrepo, Javier D. (1996). El poder de los que reciben, in Rey, Germán & Darío, Javier D. (1996). *Desde las dos orillas*. Bogota: Ministerio de Comunicaciones de la República de Colombia, pp. 162, 163.

¹³ Loreti, Damián (2007). Principios que garanticen una ley de radiodifusión compatible con los estándares de derechos humanos que protegen la libertad de expresión. *Boletín de Derechos Humanos*, 4(2), 155 y ss.

- La Resolución 59 (I) de la Asamblea General de la UNESCO;
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- Artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos;
- La Declaración de Principios de Libertad de Expresión de la CIDH (ver Anexo I);
- Todo un conjunto de dictámenes emitidos por la CIDH acerca de casos particulares, en los que se expresan la importancia del derecho a la libertad de expresión, la idea del pluralismo, la necesidad de la información y en definitiva el derecho a la comunicación.

–Es importante destacar también lo expuesto por la Comisión de Libertad de Prensa e Información de la CIDH. El concepto de libertad de expresión de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) se basa en la Declaración de Chapultepec, emitida por la Conferencia Hemisférica sobre Libertad de Expresión celebrada en México, D.F. el 11 de marzo de 1994 (ver Anexo II).

–En el ámbito de la Iglesia Católica, destaquemos la encíclica *Pacem in Terris* (1963) durante el papado de Juan XXIII. En ese documento se declara que “[e]l hombre exige, además, por derecho natural el debido respeto a su persona, la buena reputación social, la posibilidad de buscar la verdad libremente y, dentro de los límites del orden moral y del bien común, manifestar y difundir sus opiniones y ejercer una profesión cualquiera, y, finalmente, disponer de una información objetiva de los sucesos públicos”.¹⁴

–Otro documento que debemos de destacar es el emanado en noviembre de 1950, en Roma, por el Consejo de Europa que aprobó la Convención Europea de los Derechos Humanos,

¹⁴ Iglesia Católica (1963). *Paz en la Tierra: Encíclica papal de Juan XXIII, “Pacem in terris”, 1963*. Disponible en: http://www.vatican.va/content/john-xxiii/es/encyclicals/documents/hf_j-xxiii_enc_11041963_pacem.html

expandida en años sucesivos. En su Artículo 10 se proclama la garantía a la libertad de expresión y de opinión en los siguientes términos: ¹⁵

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de opinión y la libertad de recibir o de comunicar informaciones o ideas, sin que pueda haber injerencia de autoridades públicas y sin consideración de fronteras. El presente artículo no impide que los Estados sometan a las empresas de radiodifusión, de cinematografía o de televisión a un régimen de autorización previa.

2. El ejercicio de estas libertades, que entrañan deberes y responsabilidades, podrá ser sometido a ciertas formalidades, condiciones, restricciones o sanciones previstas por la ley, que constituyan medidas necesarias, en una sociedad democrática, para la seguridad nacional, la integridad territorial o la seguridad pública, la defensa del orden y la prevención del delito, la protección de la salud o de la moral, la protección de la reputación o de los derechos ajenos, para impedir la divulgación de informaciones confidenciales o para garantizar la autoridad y la imparcialidad del poder judicial.

Resumiendo esta sección:

1.- En todas las declaraciones, resoluciones, normas e instrumentos internacionales emitidos o promulgados en el tiempo por distintos organismos, nos encontramos con la idea de que el respeto a la libertad de expresión es un derecho humano fundamental y que ella es condición indispensable para contar con una opinión pública libre y plural;

2.- Los Estados que consagran ese derecho en sus textos constitucionales se comprometen a respetarlo en principio. Sin embargo, podemos encontrarnos con evidencias que nos demuestran que una cosa es lo que se declara y otra muy distinta lo que se aplica en el ejercicio político, es decir, en la manera de llevarla a la práctica;

3.- Otra idea que se expresa de manera inequívoca es que la libertad de expresión y su respeto es garantía de democracia. El acatamiento a este derecho define la calidad de la democracia. Porque se afirma de manera clara “que no hay democracia sin debate público y no hay debate público sin libertad de expresión, libertad de los medios de comunicación y

¹⁵ Unión Europea (1950, 1952, 1963, 1983, 1984, 2000, 2002, 2013). *Convención Europea de los Derechos Humanos*. Disponible en <https://www.derechoshumanos.net/Convenio-Europeo-de-Derechos-Humanos-CEDH/#a9>

libertad de información”. Es lo que nos plantea Omar Rincón cuando, citando a Roberto Gargarella, expresa que “en una comunidad democrática hay pocos derechos tan importantes como el de la libre expresión y que por eso merece protección especial”;¹⁶

4.- En todos los textos examinados, encontramos el planteamiento de que la libertad de expresión es una garantía institucional, además de preferente entre los Derechos Humanos. La libertad de expresión es un derecho global que abarca los demás derechos y ella es condición necesaria para poder determinar si se respetan o vulneran otros derechos humanos;

5.- La categoría de la libertad de expresión no solo es un derecho sino también un concepto de carácter jurídico, sociológico, filosófico y hasta politológico;

6.- Existe una amplia literatura sobre el tema. Teorías diversas que esbozan y desarrollan el concepto¹⁷. En tal sentido, lo escrito por Héctor Faúndez es importante, pues señala:

No cabe duda de que, al garantizar la libertad de expresión, cada texto constitucional puede inspirarse en alguna de las teorías previamente expuestas, confiriendo al derecho que comentamos un carácter absoluto o relativo y señalando sus propios criterios para resolver, en función de esa teoría, los conflictos que se presenten entre libertad de expresión, por una parte, y otros derechos o intereses igualmente dignos de protección jurídica, por la otra. Pero lo que nos interesa destacar aquí es la teoría que ha inspirado los tratados internacionales que consagran la libertad de expresión y que, en consecuencia, los Estados parten en esos tratados han asumido como suya y se han comprometido a respetar. En nuestra opinión, en esos tratados, la libertad de expresión es vista en una doble perspectiva, como un fin en sí misma y como un medio para otros fines.¹⁸

7.- Finalmente, considerar la categoría de libertad de expresión implica también el que pensemos en el derecho a la comunicación y a la información. En tal sentido, la idea de libertad de expresión debe ampliarse para considerar el derecho a la información y el derecho a la comunicación. Porque la información y la comunicación son derechos humanos

¹⁶ Rincón, Omar (2014, 26 y 27 de mayo). El modelo liberal: independencia del gobierno y auto-regulación. Papel de trabajo presentado en la *Conversación Internacional Subregional Andina: La libertad de expresión y el derecho a la comunicación e información en América*. Santiago de Chile.

¹⁷ Faúndez L., Héctor (2007). *Op. cit.* pp. 25-83.

¹⁸ *Ibidem.*, pp. 83-83

de primer orden y deben ser garantizados, no solo por los Estados, sino por las propias empresas de medios.

En ese sentido, el Código de Ética Periodística aprobado en noviembre de 1983 en el seno de la UNESCO precisa ese planteamiento en los siguientes términos:

“El derecho del pueblo a una información verídica: el pueblo y las personas tienen el derecho de recibir una imagen objetiva de la realidad por medio de una información precisa y completa, y de expresarse libremente a través de los diversos medios de difusión de la cultura y la comunicación”.¹⁹

El mismo Novoa Monreal, al reflexionar en el informe UNESCO de 1976, precisa esa idea al afirmar que:

[...] la noción del derecho a la comunicación guarda estrecha relación con la esfera de los valores sociales y culturales, y a medida que se reconoce y fomenta una pluralidad de valores es inevitable que aparezcan diversos puntos de vista.²⁰

Libertad de expresión y conformación del espacio público

Hoy nadie discute, al menos no una proporción representativa de la población, que hablar y debatir sobre la democracia en un país es hablar y discutir sobre la libertad de expresión. Tal como vimos antes, existe una relación estrecha entre democracia y libertad de expresión. Se requiere de una verdadera democracia en el sentido que ella implica del desarrollo libre y autónomo de la ciudadanía, de la conformación de espacios públicos de acuerdo a los intereses de los ciudadanos y de la posibilidad real – sin el freno del gobierno en funciones de Estado o de intereses económicos – de ejercer los derechos del hombre para el pleno ejercicio de la libertad de expresión. Esto significa que el derecho a la libertad de expresión hace posible ejercer los demás derechos del hombre porque la información – hoy, dentro de este mundo globalizado culturalmente –, se ha convertido en el polo alrededor del cual se organiza gran parte de la vida pública y por tanto de la ciudadanía del presente. Digámoslo

¹⁹ Restrepo, Javier D. (1996). *Op. cit.*, p. 166

²⁰ Citado en *op. cit.*, Novoa M., Eduardo (1979). p. 140

de forma conclusiva: la discusión sobre los medios, sobre la libertad de expresión y el derecho a la información se vuelve, obligatoriamente, un debate sobre la democracia. Qué bien lo expresaba el colombiano Germán Rey en sus palabras ante el IV Encuentro de Comunicación de la CPAL (Coordinación del Sector Comunicación de la Conferencia de Provinciales Jesuitas de América Latina, Bogotá 2009) cuando decía que:

La comunicación es central para un rediseño de la vida democrática. Pensar la democracia hoy es hablar de democracias de alta calidad y de baja calidad, de democracias fortalecidas frente a democracias frágiles; y su fortaleza o debilidad tiene mucho que ver con las posibilidades comunicativas de la sociedad, de los ciudadanos, con los procedimientos reales de expresión de la sociedad.²¹

En estos tiempos, los dispositivos de la *massmediación* (diarios, revistas, emisoras de radio y de televisión, sitios web, blogs..., internet en general y todo el conjunto de aplicaciones o plataformas que se derivan de la red de redes) se han constituido en espacios para el ejercicio de la comunicación pública e institucional, para el desarrollo de una opinión pública libre y ciudadana, en fin para la conformación e invocación de un espacio público en donde la sociedad en general – y no solamente unos específicos poderes políticos o económicos – se haga visible políticamente.

¿Qué estamos entendiendo en este contexto de *massmediación* por espacio público? Acudimos al auxilio de J. Habermas, quien nos ayuda a delimitar el concepto en relación con la construcción de opinión pública. Habermas nos dice que la presencia de un espacio público se representa como el lugar de surgimiento de la opinión pública y que esta se constituye en el eje de la cohesión social, en el ejercicio de las libertades políticas e individuales y en la construcción y legitimación o deslegitimación política.²² Desde esa óptica, la idea de la necesaria democracia²³ se hace definitivamente imprescindible para el ejercicio de la opinión pública para la cristalización de un real y verdadero espacio público:

²¹ Rey, Germán (2009). ¿Hacia dónde va la comunicación en América Latina y el Caribe? Discurso inaugural en el IV Encuentro de Comunicación de la CPAL. Coordinación del Sector Comunicación. Transcripción publicada por *Comunicación* (2010), 149(1).

²² Boladeras i C., Margarita (2001). “La opinión pública en Habermas”. *Anàlisi*, 26, 51-70.

²³ Cuando nos referimos la idea de una “necesaria democracia”, queremos decir lo señalado por José Luis Dáder en su ensayo “La democracia débil ante el populismo de la privacidad: terror panóptico y secreto administrativo frente

Por espacio público entendemos un ámbito de nuestra vida social, en el que se puede construir algo así como opinión pública. La entrada está fundamentalmente abierta a todos los ciudadanos. En cada conversación en la que los individuos privados se reúnen como público se constituye una porción de espacio público [...] Los ciudadanos se comportan como público, cuando se reúnen y conciertan libremente, sin presiones y con la garantía de poder manifestar y publicar libremente su opinión, sobre las oportunidades de actuar según intereses generales. En los casos de un público amplio, esta comunicación requiere medios precisos de transferencia e influencia: periódicos y revistas, radio y televisión son hoy tales medios del espacio público.²⁴

Es evidente entonces que, en las sociedades de ahora, el espacio privilegiado para el ejercicio de esa opinión pública y para el uso y consumo de una forma cultural es el constituido en torno a los medios de comunicación, convirtiéndose estos en espacios desde los cuales se piensa la sociedad. Es tal la centralidad adquirida en la actualidad por los medios de comunicación y las nuevas formas de intervención tecnológica para las comunicaciones, que se nos exige pensar los modos en que los procesos de *massmediación de la vida* están influyendo en la constitución de las distintas tramas. Una investigación realizada por nosotros en el año 2000²⁵ ya nos indicaba cómo se está produciendo esa *massmediación* y cómo desde allí idear, de manera estratégica, la configuración de la sociedad en su expresión actual y pensar también la incidencia de la comunicación en la configuración o reconfiguración de la democracia en su manifestación actual. Las conclusiones a las que llegamos, válidas todavía, apuntaban a que:

- La administración privada del consumo de bienes culturales, producidos por la industria cultural, se ha transformado en el equivalente del consumo cultural de las poblaciones urbanas. Las interrogantes: ¿cómo afecta esta tendencia a los espacios de producción culta o académica y local o popular?, ¿qué ocurre en las esferas de lo *massmediático*?
- Los niveles de escolaridad e ingresos determinan la oferta de lo culto o académico (como visitar bibliotecas, librerías, asistir a museos o galerías, congresos, conferencias o espectáculos de música clásica), que se mantiene inelástica y restringida. Estas

al periodismo de rastreo informativo en España". *Op. cit.*, Boladeras i C., Margarita (2001), p. 145-168. El autor nos dice que "La democracia ideal, tal y como se concibe en el pensamiento ilustrado y en su desarrollo paulatino a lo largo de todo el siglo XIX, se asienta en el principio de la soberanía popular; cristalizada ésta en una opinión pública permanentemente atenta a los asuntos de incidencia sociopolítica de repercusión institucional y colectiva" (p. 147).

²⁴ Habermas, J. (1973). "Öffentlichkeit (ein Lexikonartikel) 1964"; "Die Geschichte von den zwei Revolutionen (H. Arendt)". *Kultur und Kritik*. Citado en *op. cit.*, Boladeras i C., Margarita (2001). p. 53.

²⁵ Ver al respecto nuestra investigación: El consumo cultural del venezolano: una cartografía de las transformaciones, publicada y editada por Centro Gumilla y el Consejo Nacional de la Cultura (CONAC).

razones, a su vez, enfatizan la fuerte asimetría de consumo en los diversos campos culturales. También estas variables condicionan el uso de los “medios masivos intermedios” (libros, prensa o revistas, cine en salas de proyección o videocassette / CD / DVD, discos o videojuegos). Está muy claro: a mayor nivel académico y mayor poder adquisitivo, mayor consumo de estos bienes.

- Por su parte, los verdaderos colosos son los medios masivos electrónicos de recepción abierta (televisión decodificada y radio), pues aceptan un mayor número de espectadores, sin generar discriminaciones en sus audiencias.
- El otro aspecto a considerar es el de los nuevos espacios de producción cultural-local-popular. Tal como lo afirma Carlos Catalán, asistimos a una “mediatización de lo popular”, lo que implica una transformación no solo de los géneros, sino de sus formas y contenidos.
- Las colectividades se aproximan cada vez más a los medios para entender y ver el mundo. Son los *mass media* los que permiten a una abrumadora multiplicidad de espectadores el acceso a la historia cotidiana. La realidad se ha mediatizado. Hoy, vivimos en el espacio globalizado, lo que probablemente nunca hemos compartido en nuestros propios territorios domésticos. El "otro" que cada uno de nosotros somos en el espacio doméstico se descentra en el espacio globalizado donde tendemos a "parecernos" más.
- Los grandes medios están rompiendo el vínculo intrínseco que existía entre territorio y cultura. Eso permite la creación de espacios comunes, en los que se intersectan las identidades de diferentes actores, en diferentes temporalidades y lugares y en distintos contextos socioeconómicos.
- Se materializan así universos nuevos de relaciones interculturales, que moldean imaginarios y trazan directrices conductuales.

Por lo tanto, una lectura de la sociedad actual pasa necesariamente a partir de los medios de comunicación y de las industrias culturales contenidos en ella. Hoy, los medios constituyen el núcleo de la sociedad que estamos presenciando. Somos más testigos que actores de una sociedad en donde la información se ha convertido en un “bien estratégico”, en un “valor de uso” para la producción, reproducción y perpetuación de la misma sociedad. La comunicación, en su sentido más amplio y como dicen ya muchos estudiosos del tema, ha pasado de tener un estatuto meramente formal hasta convertirse en un nexo de la integración social del presente y materia prima requerida para cualquier actividad productiva y de la existencia humana.

La cultura mediática²⁶ se constituye en un nuevo proyecto de vertebración social, es decir, hemos descubierto que, a través de los medios, se han construido nuevas formas de relación social. Ellos son la plaza pública del “aquí y ahora”, una plaza virtual pero real, una plaza en donde se están reflejando nuestras existencias y desde donde se están conformando ciudadanos distintos a los que conocíamos: ciudadanos mediáticos y sociedad civil mediática. Se habla incluso de una forma nueva de poder en donde el medio y sus profesionales se erigen en agentes activos del poder y los ciudadanos meros receptores de la información y espectadores del juego político. Vemos entonces que los papeles se trastocaron: el poder del pueblo, de la ciudadanía, se ha traspasado a los medios, incluso el poder de los partidos y de la acción de gobierno también se ha visto suplantado por estos nuevos protagonistas que, de puentes y mensajeros, han pasado a ser los actores principales de las nuevas y viejas escenas.

La actividad de los medios de comunicación, tanto los convencionales como los llamados nuevos medios, se ha convertido en una de las piezas más dinámicas de la industria cultural y, más aún, en un factor clave de la estructuración de la vida social y política. La constatación de este hecho social fundamental es razón más que suficiente para situar el campo periodístico en un lugar preferente dentro de la reflexión crítica.

La observación metódica del quehacer periodístico nos muestra un fenómeno social complejo y contradictorio. Por un lado, vemos cómo el campo periodístico se constituye en uno de los ejes centrales del proceso de reproducción social, al mismo tiempo que los efectos de su forma de funcionar generan una de las mayores patologías sociales que afectan a la vida democrática.²⁷

Esa situación nos lleva a preguntarnos: ¿dónde queda el periodismo en todo ese proceso? El comunicador se debe a su espíritu y vocación profesional, pero también al medio y sus intereses ¿A quién sirve? Deslinde: el profesional de los medios se debe a su sociedad y a la

²⁶ En lo sucesivo, emplearemos el término “cultura mediática” para referirnos no solamente a la cultura de los medios llamados convencionales (prensa, radio, televisión), sino también a las formas culturales que introducen la presencia y el uso de los denominados nuevos medios (que incluyen sitios web, blogs, plataformas para compartir videos, aplicaciones digitales, redes sociales...).

²⁷ Zeller, Carlos (2001). “Los medios y la formación de la voz en una sociedad democrática”, *Anàlisi*, 26, 123-124.

ciudadanía que se mueve dentro de ella, se debe a sí mismo y a la función de ser espejo de la realidad; pero él también es un actor político en el complejo sistema de conflictos... ¡Difícil tarea la del comunicador!

Ser periodista significa no sucumbir a los fines y objetivos del aparato de medios (lucro e intereses), pero tampoco debe ser tentado por las razones de grupos y organizaciones del poder político instituido. El comunicador, como actor comunicante entre la realidad y los públicos, participa como testigo en la elección, organización, evaluación y construcción, a través del relato – escrito, publicitario, audiovisual y ahora digital –, de la misma realidad. Es un mediador que debe proponer su producto comunicativo con la mayor honestidad y ética de la que sea posible ofrecer por intermedio de sus destrezas y competencias profesionales. La visión crítica que hay que tener frente a los medios y sus profesionales hoy se hace más compleja mucho más cuando ahora la ciudadanía siente, así lo expresa además, de que los periodistas están ocupando el territorio que los políticos dejaron vacante. La comunicación social en general y el periodismo en particular se han vuelto un saber y un quehacer muy activo en el desarrollo de los acontecimientos sociales.

Volvamos a la relación entre libertad de expresión y espacio público. Como afirmamos anteriormente, el denominado espacio público queda redefinido desde el sistema de medios de comunicación y – por este – las modernas industrias culturales. Además, los medios masivos de comunicación aparecen como agentes que reordenan no solo el espacio o esfera pública, sino también el concepto de lo público. Si en la sociedad de masas, presente un siglo antes que la sociedad de los medios, el espacio público tenía relación directa con la comunicación política. Hoy son los medios los que reestructuran el discurso político. Como vemos, el escenario ha cambiado de manera determinante.

¿Y lo público? ¿Dónde queda entonces? En los medios, ya no en el espacio político tradicional, ni siquiera en el Estado, lo público ha sido reelaborado. Aquella idea de que lo público es el lugar donde se visibilizan los asuntos sigue siendo válida; pero hoy el aparato mediático hace

perceptible lo público, lo transparenta para bien o para mal. Eso es una realidad. Es la tesis de un Niklas Luhmann y de Gianni Vattimo, cuando caracterizan la sociedad de hoy como una sociedad de la comunicación generalizada, la sociedad de los medios de comunicación. Martín-Barbero nos habla de una “metamorfosis de lo público en la era de la información”.²⁸

Desde el ámbito de lo comunicacional, lo público nos convoca al concepto de opinión pública, en un concepto que significa:

[...] cosas distintas según se contemple como una instancia crítica en relación a la notoriedad pública normativamente lícitada del ejercicio del poder político y social, o como una instancia receptiva en relación a la notoriedad pública, **representativa** o manipulativamente divulgada, de personas e instituciones, de bienes de consumo y de programas [negrillas nuestras].²⁹

Así, tendremos variadas versiones de la idea de opinión pública de acuerdo a los intereses del autor que la defina:

La opinión pública no sería ya ese concepto heredado de la Ilustración, concepto normativo de una opinión (idealmente) formada con la razón. Designa, más bien, a la masa segmentada de opiniones particulares en las que se expresan intereses divididos y hasta conflictivos. Se deduce que el carácter público de la opinión, es decir, su representación institucionalizada en la prensa y el parlamento, ya no puede ser identificada como antes con algo así como una voluntad general digna de ese nombre (Jean-Marc Ferry).

La opinión pública es la estructura temática de la comunicación pública [...] La opinión pública no es por tanto una colección de opiniones individuales en el sentido de costumbres, memorias, estructuras psíquicas, etc., sino por encima de eso, un tipo especial de comunicación pública (Niklas Luhmann).

Conjunto de procesos psicosociales que comprenden actitudes, verbalizaciones y aún conductas manifiestas, cuya base está en la historia, tradiciones y modos de socialización de una sociedad determinada, en un sistema político y económico, que refiriéndose al espacio público, suponen como mecanismos básicos de activación asuntos actuales de interés general o público, caracterizándose en ciertos momentos por la interacción en grupos sociales y estando bajo la influencia de los medios de comunicación social que usualmente marcarán su agenda de interés. Este conjunto de procesos estará determinado por elementos de razón y sentimiento o emoción y se manifestará en algunas ocasiones en conflictos o consensos, y podrá tener, eventualmente, consecuencias directas o indirectas, a corto o largo plazo, para el sistema político y económico (Iván Abreu Sojo).

²⁸ Martín-Barbero, Jesús (2001). Reconfiguraciones comunicativas de lo público. *Anàlisi*, 26, 84.

²⁹ Habermas, Jürgen (1962). *Historia y crítica de la opinión pública. La transformación estructural de la vida pública*. Colección GG Mass Media. Barcelona: Editorial Gustavo Gili. p. 261.

Lo que tienen en común estos tres conceptos es la reiteración de lo comunicacional desde el espacio de los medios masivos. Esto significa que son los medios, como lo hemos advertido a lo largo de todo este ensayo, los que vertebran la libertad de expresión y por consiguiente la opinión pública del presente. Es decir, que la opinión pública se reconfigura, al igual que el derecho a la libertad de expresión, desde las mediaciones que introduce la intervención mediática. En tal sentido y a manera de síntesis de lo apuntado, la libertad de expresión es garantía institucional de una opinión pública libre. Esto significa que:

[...] el concepto nuclear para entender la libertad de expresión (en sentido amplio) como garantía de pluralismo político, consustancial a la democracia, es el de opinión pública. Como dice Bustos Pueche, a la libertad de expresión se le reconoce esa dimensión institucional.³⁰

El mismo autor infiere la idea de la relación entre lo que él llama opinión pública libre y libertad de expresión a partir del planteamiento de Manuel Javier Callejo:

[...]en la medida en que contribuye (la libertad de expresión como dimensión institucional) decisivamente a la formación de la opinión pública, presupuesto fáctico de la democracia: solo unos ciudadanos bien informados de las cosas que atañen a la vida pública están en condiciones de formar opinión sobre la res pública, sus gobernantes, los problemas de la sociedad, opinión que les permitirá la participación reflexiva y ponderada en los asuntos de incumbencia general y, señaladamente, la elección más acertada de sus gobernantes.³¹

La libertad de expresión en la era de la información o el desafío ante el nuevo ecosistema comunicacional

En apenas 25 años, ha habido una revolución en las comunicaciones. Estamos en presencia de un tipo de sociedad que nada tiene que ver con aquella que vio nacer los medios masivos de comunicación. Ahora hablamos de un ecosistema comunicativo producto de un entorno tecnológico que ha resultado tan estratégico como el ecosistema biológico. Si este último es de vital importancia para la preservación del planeta y de la vida en él, el nuevo ecosistema

³⁰ Climent G., Jorge (2017). Opinión pública y libertad de expresión. *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*, 23. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5776253>

³¹ Citado por *ibídem*.

surgido de las invenciones técnicas, como dimensión constituyente de lo humano, está siendo tan natural pues las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC) ya forman parte de nuestra existencia, de nuestra movilidad y de nuestra cognición, en tanto que producción de conocimiento.

Ahora en el lenguaje y en el habla cotidiana términos como cibernauta, ciberciudadano, ciberpolítica, ciberactivismo, portales digitales o medios nativos digitales y agregadores de noticias, así como el aumento en la aparición, la expansión y el uso de los medios interactivos (Twitter, Facebook, WhatsApp, YouTube, Instagram, Uber...) resultan de fácil comprensión porque forman parte no solo del entorno, sino también de nosotros mismos. Lo que ha sucedido en todos estos años no es más que el triunfo de la razón instrumental, es decir, la tecnología se ha hecho tan necesaria que se impone como un bien irrenunciable. Incluso llega a instrumentalizar al hombre.

Así, ahora hablamos de comunicación digital para referirnos a unos nuevos medios que traen consigo nuevas formas de producir información y nuevas formas de consumirla por parte de los perceptores / consumidores / públicos / *prosumidores* (productores-consumidores). Esta forma de comunicación y de conocimiento ha invadido todo el orbe. Por ello, hoy se habla de una aldea mediática y digital, recreando el planteamiento que en su momento hiciera el canadiense Marshall McLuhan con término de la aldea global. No hay certeza si resulta exagerado decir que lo que ha ocurrido es que estamos asistiendo a una “revolución copernicana” que ha modificado nuestras vidas cotidianas, ha generado mudanzas profundas en los procesos de producción y distribución de los bienes materiales, también se ha transformado la organización del saber y del conocimiento. Esto ha traído alteraciones en el mundo del trabajo... en fin, ha revolucionado la vida social en pleno.

El investigador Antonio Pasquali, en su libro *La comunicación mundo. Releer un mundo transfigurado por las comunicaciones* (2012), nos define con profundo optimismo los cambios que se están dando, que se han dado y que se sucederán en el futuro próximo en el ámbito de las comunicaciones. Nos dice:

Lenta pero indetenible, aunque no lo parezca, la humanidad viene desmantelando uno tras otro sus monopolios y centros de poder, reemplazando verticalidades y vectorialidades unidireccionales centros- periferias con sistemas horizontales y mallados. La radiotelevisión, imperio del mensaje unidireccional sin retorno, instrumento-rey del imperialismo mediático, publicitario y político, tan querido por dictadores y autócratas de toda catadura, está cediendo cada día más terreno a la democrática *web* y a la nueva telefonía, en las que por primera vez todos somos emisores, sujetos de un genuino diálogo *inter pares*. La producción y distribución de energía, hasta aquí hiper-concentrada [*sic*] en enormes combinados hidroeléctricos, petroleros y nucleares, ha iniciado su metamorfosis hacia un nuevo mundo más parecido a la red internet en que millones de miniproductores de energía limpia ingresarán a la red energética mundial su producción sobrante.³²

Nos guste o no, esa es la realidad que estamos viviendo. Pareciera que no habrá vuelta atrás. Se trata de una era comunicativa en donde los modos de la comunicación adquieren otro sentido bastante diferenciado de aquellos modos que se producían desde los medios convencionales (prensa, radio y muy especialmente la televisión). Así, las TIC generan una mundialización de las culturas y las comunicaciones. Ellas engendran una manera de “estar en el mundo”, como nos diría Jesús Martín-Barbero, muy distinta o bastante diferente de la que nos acostumbró la sociedad industrial. Hoy, los medios de comunicación convencionales, el internet como la red de redes y las telecomunicaciones se convierten en productores y vehículos de mundialización a partir de la convergencia que se genera entre esos tres sectores.

Este concepto se ha hecho patente en los medios actuales y mucho más en los llamados medios digitales, es decir, se ha conformado un vínculo cada vez más necesario entre el lenguaje de los grandes medios y especialmente el audiovisual, predominante no solo por la acción cultural de la mayoría de los públicos sino también por la presencia determinante de la imagen en cuanto aparato tecnológico con el lenguaje que se ha venido implantando desde la informática y las telecomunicaciones. Lo que queremos decir es que la convergencia no es solo entre equipos o infraestructuras para la puesta en circulación de los discursos y mensajes, sino entre lenguajes y por supuesto que entre percepciones y sensibilidades. Sin embargo, la convergencia también es un proceso cultural y transmediático asociado a la dinamización reciente del proceso de globalización.

³² Pasquali, Antonio (2012). *La comunicación mundo. Releer un mundo transfigurado por las comunicaciones*. Salamanca: Comunicación Social Ediciones y Publicaciones, p. 114.

Sin embargo, aún a pesar de la “sobredeterminación” que tienen las nuevas TIC, el ciudadano en general todavía sigue apegado a los medios convencionales para estar informado. Por ejemplo, en una sociedad como la norteamericana nos encontramos con que:

A pesar de la competencia de los nuevos medios, las audiencias de los medios tradicionales siguen siendo importantes, incluso sin ser tan grandes como en el pasado. Los lectores de la edición impresa de *The New York Times* y los espectadores de programas nocturnos de las cadenas de televisión superan, en mucho, a los que acceden a los sitios web más populares de noticias políticas (*Wired Staff*, 2017). Las noticias de la televisión por cable y de las cadenas siguen siendo las fuentes principales de información política para la gente de más de treinta años (Mitchell y Holcomb, 2016). Como consecuencia de ello, los nuevos medios se basan en sus homólogos clásicos para ganar legitimidad y popularizar sus contenidos.³³

Esa realidad que nos plantea la autora es igualmente cierta en el contexto venezolano del presente. Si bien se ha dado un proceso migratorio en el consumo de contenidos de todo tipo, es cierto también que los medios convencionales todavía tienen peso específico en el registro de información noticiosa.

A finales de marzo de 2019, la empresa de medición de la opinión pública Delphos llevó a cabo una investigación para conocer por qué medio se entera el venezolano de las noticias del país. Los resultados arrojaron que el 58,2 % de los consultados se informa por medio de la televisión; por radio, apenas 5,3 %; por prensa, solo 1,6 %. Esto en cuanto a los medios tradicionales. En lo que respecta a los nuevos medios encontramos que el 9,1 % acude a los distintos sitios web de noticias; 7,7 %, por el medio interactivo Facebook; 5,3 %, por Twitter; 4,5 %, por WhatsApp; 1,3 %, por Instagram y 5,3 %, a través de amigos y familiares.

Lo que se observa es que, en los encuestados más jóvenes (entre 18 a 34 años), aun siendo la televisión el medio preferido para informarse, el uso de los medios interactivos como

³³ Owen, Diana (2018). El papel de los nuevos medios en la política. VV.AA. *La era de la perplejidad. Repensar el mundo que conocíamos*. Barcelona: Penguin Random House Grupo Editorial. Disponible en <https://www.bbvaopenmind.com/libros/la-era-de-la-perplejidad>

Facebook y WhatsApp muestra porcentajes importantes: 21,6 % y 15,7 % respectivamente. Además, en lo que respecta a la consulta por sitios web de noticias, el porcentaje de uso es de 22,2 %, casi igual a la consulta de información por el medio interactivo Facebook.

Los estratos sociales A, B y C (clases socioeconómicas alta, media alta y media) tienen una tendencia mayor al uso de los sitios web de noticias: 10,2 % y 11,6 % respectivamente. Seguramente esto se debe a la posesión de la tecnología para conectarse ya que, en los estratos más bajos D y E (clases socioeconómicas media baja y baja), la posibilidad de tener equipo es menor y mayoritariamente la consulta se hace o bien en el lugar de trabajo o en un cibercafé.

Lo que se evidencia del estudio es que la televisión, como medio convencional, concentra los públicos (no solo en cuanto al sexo, sino también por edad y clase social) como medio para informarse: un total de 58,2 %. Este hecho no es exclusivo de nuestro país. En contextos distintos al nuestro, como el de los Estados Unidos, la preferencia por los medios tradicionales como la televisión por señal abierta y por suscripción sigue siendo la fuente principal de información, especialmente para la gente de más de 30 años. Si bien es cierto que los Estados Unidos es una sociedad hipertecnificada, a diferencia de nuestros países de América Latina, distintas fuentes especializadas, como el Pew Research Center ³⁴, revelan que los medios interactivos son la segunda fuente de noticias, específicamente para el 38 %.

Es decir, a pesar de la competencia de los nuevos medios digitales, las audiencias de los medios convencionales y muy especialmente la televisión, siguen siendo significativas. No obstante, también nos aporta otra fuente – Digital News Report –, lo siguiente:

[...] desde el año 2015 los informativos tradicionales empezaban a perder terreno en favor del video *online* y de nuevos formatos visuales, especialmente entre los menores

³⁴ Grieco, Elizabeth (2017). *More Americans are turning to multiple social media sites for news*. Disponible en <https://www.pewresearch.org/fact-tank/2017/11/02/more-americans-are-turning-to-multiple-social-media-sites-for-news/>

de 35 años, y destacó el rol cada vez mayor que juega Facebook en encontrar, discutir y compartir información.³⁵

Otro dato importante a considerar es la frecuencia de uso de los medios digitales entre las audiencias menores de 30 años. Ya hemos mencionado anteriormente que, en nuestro contexto, la televisión, entre menores de 30 años y en todos los estratos sociales, sigue siendo preferencial. También es cierto que los medios tradicionales van poco a poco perdiendo terreno ante los medios *online* y las redes sociales, donde destaca el uso cada vez mayor de Facebook.

El cuadro a continuación es la prueba de lo que hemos afirmado y habla por sí solo.



**ESTUDIO NACIONAL VENEZUELA
DEL 15/03 AL 28/03/19**

¿Por qué medio se entera usted principalmente de las noticias del país?

Medio	Total	Sexo		Grupos de edad				Nivel socioeconómico			
		Masculino	Femenino	18-24	25-34	35-49	50 y +	A-B	C	D	E
TV	58,2	59,1	57,5	45,6	58,4	61,3	66,2	58,7	57,4	58,2	59,8
Radio	7,0	6,5	7,5	5,5	3,7	8,0	10,2	7,2	4,7	7,0	10,9
Periódico en papel	1,6	1,8	1,3	1,3	0,8	0,8	3,3	0,0	2,1	1,3	2,5
Noticieros en la WEB	9,1	10,0	8,2	10,9	11,3	7,6	7,2	10,2	11,6	7,7	9,1
Twitter	5,3	4,9	5,7	7,0	7,3	4,1	3,4	4,1	7,6	5,1	2,7
Facebook	7,7	7,0	8,4	12,5	9,1	7,5	2,3	12,0	5,2	8,1	8,2
Whatsapp	4,5	4,4	4,6	9,9	5,8	2,8	0,5	2,3	5,3	5,3	2,0
Instagram	1,3	1,3	1,3	1,9	1,3	1,2	0,9	0,3	1,9	1,4	0,3
Por amigos o familiares	5,3	5,0	5,5	5,4	2,3	6,7	6,0	5,2	4,2	5,9	4,5
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Los estudios de opinión nos revelan que la frecuencia de uso de la comunicación digital, en especial el uso y consumo de los contenidos a través de los medios interactivos, va en aumento. Otro estudio, llevado a cabo localmente por la empresa de investigación de opinión More Consulting con el objetivo de evaluar la forma en que los venezolanos se informaban sobre hechos políticos, confirma dicha tendencia. El 33,9 % de los encuestados afirmó que se enteraban de las noticias políticas por la televisión, un 2,6 % por prensa escrita, un 5,6 % por la radio. En otras palabras, el 42,1 % se informa de los hechos políticos del país a través de los medios tradicionales y en especial por medio de la televisión. En contraste,

³⁵ Referido por Fernández-García, Nuria (2017). Fake news: una oportunidad para la alfabetización mediática. *Nueva Sociedad*, 269(3). Disponible en <https://nuso.org/articulo/fake-news-una-oportunidad-para-la-alfabetizacion-mediatica/>

15,1 % dijo enterarse de lo político a través de sitios web y 23,9 % se informa de la situación política del país desde los medios interactivos (10,3 % por Instagram, 9,6 % por Facebook, 5,2 % por WhatsApp, 7,4 % por Twitter y apenas un 1 % por Telegram). A los mismos encuestados se les preguntó por el uso de los medios interactivos para informarse de los sucesos políticos del país. Las respuestas fueron: mucha frecuencia, 34,4 %; algo de frecuencia, 17,2 %; esporádicamente, 17,8 %; casi nunca, 9 %; y “nunca uso los medios interactivos para informarme de la política”, 20,9 %.

Siendo ciertas esas constataciones, es evidente que la comunicación digital o virtual está ganando espacios, especialmente entre las nuevas generaciones. Lo expresa muy bien el periodista Boris Muñoz cuando nos plantea la idea del “mundo como voluntad y representación”:

[...] las cosas alcanzan un punto preocupante cuando, como en *The Matrix*, la realidad virtual comienza a invadirlo todo, contaminando incluso los órganos encargados de velar por la verdad.³⁶

Visto entonces, de manera más que sintética, el desarrollo que ha tenido el mundo de las comunicaciones, surgen entonces algunas interrogantes: ¿sigue estando vigente la idea de libertad de expresión, tal como se ha teorizado hasta los momentos, en la era digital? ¿Habría que introducir cambios en los textos constitucionales, en las declaraciones de organismos internacionales, hemisféricos, etc., a propósito de la presencia de las TIC? ¿Seguirán teniendo relevancia las experiencias adquiridas en torno a las discusiones y planteamientos del derecho a la libertad de expresión? ¿Es válido asimilar los mismos criterios aplicados a los medios tradicionales para los nuevos medios? ¿En este contexto de sociedad de la información o sociedad digital, cómo quedan el derecho a la comunicación y el derecho a la información? También la pregunta que se hace Eduardo Bertoni es pertinente en esta

³⁶ Muñoz, Boris (2007). *Despachos del imperio*, Colección Actualidad. Caracas: Editorial Random House Mondadori, p. 461.

sección del ensayo: “¿[e]l acceso a internet es un derecho humano en sí mismo o es un facilitador de otros derechos?”³⁷

No tenemos respuestas claras y precisas al respecto. El debate está abierto. Ante él se dan posturas optimistas y posiciones que no lo son tanto. Los pocos documentos que, hasta los momentos, han sido emitidos por distintas instancias internacionales en relación al derecho a la libertad de expresión en internet nos plantean “la aplicación de los mismos principios que rigen la libertad de expresión en los tradicionales medios de comunicación”. Así, el tercer punto en la agenda del 20º periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de la ONU en relación con la promoción, la protección y el disfrute de los Derechos Humanos en internet, en junio de 2012, estableció:³⁸

[...] *Observando* que el ejercicio de los derechos humanos, en particular del derecho a la libertad de expresión, en Internet es una cuestión que reviste cada vez más interés e importancia debido a que el rápido ritmo del desarrollo tecnológico permite a las personas de todo el mundo utilizar las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones,

Tomando nota de los informes del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, presentados al Consejo de Derechos Humanos en su 17º período de sesiones y a la Asamblea General en su 66º período de sesiones, relativos a la libertad de expresión en Internet,

1. Afirma que los derechos de las personas también deben estar protegidos en Internet, en particular la libertad de expresión, que es aplicable sin consideración de fronteras y por cualquier procedimiento que se elija, de conformidad con el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
2. Reconoce la naturaleza mundial y abierta de Internet como fuerza impulsora de la aceleración de los progresos hacia el desarrollo en sus distintas formas;
3. Exhorta a los Estados a que promuevan y faciliten el acceso a Internet y la cooperación internacional encaminada al desarrollo de los medios de comunicación y los servicios de información y comunicación en todos los países;

³⁷ Bertoni, Eduardo (2017). OC-5/85: su vigencia en la era digital. *Libertad de expresión: a 30 años de la opinión consultiva sobre la colegiación obligatoria de periodistas*. Bogotá: Fundación para la Libertad de Prensa, Open Society Foundations, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Trust for the Americas, pp. 33 y ss.

³⁸ Organización de las Naciones Unidas (2012). *Consejo de Derechos Humanos 20º período de sesiones Tema 3 de la agenda Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo*. Disponible en <https://undocs.org/es/A/HRC/20/L.13>

4. Alienta a los procedimientos especiales a que tengan estas cuestiones en cuenta en sus mandatos actuales, según proceda;

5. Decide seguir examinando la promoción, la protección y el disfrute de los derechos humanos, incluido el derecho a la libertad de expresión, en Internet y en otras tecnologías, así como la forma en que Internet puede ser un importante instrumento para el desarrollo y para el ejercicio de los derechos humanos, de conformidad con su programa de trabajo.

Previa a esa formulación del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, en junio de 2011, se dio otra reunión internacional con la participación de los relatores especiales sobre libertad de expresión de la ONU, la CIDH-OEA y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, quienes firmaron la Declaración Conjunta sobre la Libertad de Expresión e Internet. Dicho documento estableció los principios aplicables a la libertad de expresión en el mundo de la red de redes³⁹. Así:

Principios generales

- a. La libertad de expresión se aplica a Internet del mismo modo que a todos los medios de comunicación. Las restricciones a la libertad de expresión en Internet solo resultan aceptables cuando cumplen con los estándares internacionales que disponen, entre otras cosas, que deberán estar previstas por la ley y perseguir una finalidad legítima reconocida por el derecho internacional y ser necesarias para alcanzar dicha finalidad (la prueba "tripartita").
- b. Al evaluar la proporcionalidad de una restricción a la libertad de expresión en Internet, se debe ponderar el impacto que dicha restricción podría tener en la capacidad de Internet para garantizar y promover la libertad de expresión respecto de los beneficios que la restricción reportaría para la protección de otros intereses.
- c. *Los enfoques de reglamentación desarrollados para otros medios de comunicación —como telefonía o radio y televisión— no pueden transferirse sin más a Internet, sino que deben ser diseñados específicamente para este medio, atendiendo a sus particularidades* [negritas nuestras].
- d. Para responder a contenidos ilícitos, debe asignarse una mayor relevancia al desarrollo de enfoques alternativos y específicos que se adapten a las características singulares de Internet, y que a la vez reconozcan que no deben establecerse restricciones especiales al contenido de los materiales que se difunden a través de Internet.

³⁹ Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, y otros (2011). *Declaración Conjunta sobre la Libertad de Expresión e Internet*. Disponible en <https://www.osce.org/files/f/documents/f/7/78325.pdf>

- e. La autorregulación puede ser una herramienta efectiva para abordar las expresiones injuriosas y, por lo tanto, debe ser promovida.
- f. Deben fomentarse medidas educativas y de concienciación destinadas a promover la capacidad de todas las personas de efectuar un uso autónomo, independiente y responsable de Internet ("alfabetización digital").

Hemos destacado el punto c de esa declaración: “Los enfoques de reglamentación desarrollados para otros medios de comunicación —como telefonía o radio y televisión— no pueden transferirse sin más a Internet, sino que deben ser diseñados específicamente para este medio, atendiendo a sus particularidades”. Se trata de un aspecto que sigue esperando una conceptualización y una investigación a profundidad y en detalle ¿Por qué lo decimos? En tal sentido, hacemos nuestro el planteamiento de Antonio Pasquali quien nos dice que las determinantes tecnológicas, tal como las abordamos al inicio de esta sección, añaden mucha complejidad a la milenaria noción de libre albedrío, en particular al concepto de libertad de expresión como derecho humano universal y, que según el criterio del investigador, generan confusiones hermenéuticas e imprecisiones teóricas y prácticas. Él afirma:

[...] las nuevas determinantes tecnológicas que añaden una complejidad más a la milenaria y escurridiza noción de Libertad, es el que mejor evidencia hasta qué punto las acepciones decimonónicas de “*libertad de expresión*” necesitan ser repensadas por su incapacidad para expresar hoy la “sobredeterminación” de las nuevas ciencias y tecnologías[...] Así podemos nosotros afirmar que las nuevas determinaciones tecnológicas-comunicacionales con sus precisos códigos pero multiplicadores de posibilidades expresivas en nuestra conducta relacional, configuran una sobredeterminación que simultáneamente aumenta el margen de libertad y poder de nuestros comportamientos comunicacionales. Es acogiéndonos a la rigurosa lógica matemática booleana que rige el uso del código dígito binario en la computación, como hemos podido acceder a la inconmensurable libertad de ser todos emisores en internet, lo que impone de toda evidencia repensar hoy la decimonónica *libertad de expresión* para remozarla y reubicarla en el más complejo contexto de nuevas determinantes.⁴⁰

Toda esta discusión tiene que ver con el tema del mercado y de la concentración de las comunicaciones, el monopolio impuesto por grandes corporaciones de medios, tanto en los convencionales como de los nuevos medios, y del fenómeno de los conglomerados multimedios (convergencia mercadológica entre los medios tradicionales y los nuevos medios), del intervencionismo del Estado, de los mecanismos políticos de regulación (radical y moderada,

⁴⁰ Pasquali, Antonio (2012). *Op. cit.*, p. 58

según el sistema político), de la autorregulación, de la desregulación... Esta temática ya había sido planteada en la década de los años 1970 y finales de los 1980. Nos estamos refiriendo nuevamente al Informe MacBride para la UNESCO. Este nunca se llevó la acción política y simplemente quedó como un bien intencionado documento declarativo en un intento de poner un orden en la sociedad de la comunicación que empezaba a perfilarse en ese tiempo.

Nadie pone en duda las bondades de estas nuevas TIC. Ellas se han convertido en algo ineludible en estos tiempos. No hay actividad de nuestras vidas que no esté mediada por esas tecnologías: en el trabajo, en el hogar, en el campo educativo, en los medios de comunicación convencionales... en fin, se han venido produciendo cambios muy profundos en lo económico, en lo social y en lo cultural. Hemos ingresado a un cambio de época. Como nos dice Manuel Castells, estos cambios alcanzan al ser humano en la concepción que tiene sobre sí mismo, sobre su cotidianidad, sobre su propia vida, sobre el espacio y el tiempo y, en definitiva, sobre la propia realidad. Entonces nos surge una interrogante: ¿habrá otra manera de gestionar, al margen del mercado y de la mercantilización que han sufrido los contenidos y los servicios de difusión que esas tecnologías y las aplicaciones que ellas nos ofrecen, este nuevo campo de las comunicaciones mundiales? o ¿es posible que se desarrolle un modelo gerencial de racionalidad liberal socialmente responsable? Es lo que nos plantea Josep María Carbonell cuando nos afirma que se trata de establecer “un modelo que antepone la dimensión social de la comunicación a los intereses comerciales, siempre en un marco de libertad de expresión. Es un modelo que no quiere dejar al libre mercado un valor tan importante como el de la comunicación”.⁴¹

Desde nuestra perspectiva, creemos que hay un vacío legal en esta materia. Los nuevos medios son plataformas comunicacionales muy distintas a los medios masivos de comunicación. Estos nuevos medios hacen gala de lo que se ha dado a conocer como la convergencia digital. Con el surgimiento y expansión acelerada de estos nuevos medios, se vuelve a poner en discusión la consideración entre cultura y comunicación, entre homogeneización de las expresiones culturales y significación de la cultura; pero también se

⁴¹ Carbonell, José M. (2012). *El futuro de la comunicación. Redes, medios y poder*. Gijón: Editorial VOC, p. 64.

pone en duda la consideración clásica que se ha hecho del concepto de libertad de expresión. Lo que está pasando es que la nueva tecnología ha dado paso a nuevos usos y prácticas comunicativas e informacionales (pensemos en el correo electrónico y en la mensajería de texto que han revitalizado el género epistolar y la necesidad que ha surgido de comunicarnos) que no estaban formalizadas, mucho menos dictadas por la propia tecnología. Sin embargo, en lo que nos ocupa, que tiene que ver con el campo de la libertad de expresión y el derecho a la comunicación e información, este ecosistema comunicativo digital ha ido ocupando cada vez más mayores espacios en el mundo de lo social y ha abierto nuevas formas de participación del ciudadano. Incluso ha generado canales personalizados de participación en la esfera pública y política. El mejor ejemplo lo tenemos en el *smartphone* o teléfono móvil inteligente. Desde él, el ciudadano ha logrado tener al alcance de sus manos sonido, texto e imagen y disfrutar de ellos.

La aparición de nuevos medios ha complicado el sistema de los medios políticos. Los medios convencionales, compuestos por los medios de comunicación de masas anteriores a Internet, como los periódicos, los programas de radio y los noticieros televisivos, coexisten con nuevos medios que son los vástagos de la innovación tecnológica. Mientras los medios clásicos mantienen unos formatos relativamente estables, la lista de medios nuevos, que incluye sitios web, blogs, plataformas para compartir videos, aplicaciones digitales y redes sociales, se expande continuamente de formas innovadoras. A los medios de comunicación de masas diseñados para difundir noticias de interés general a un gran público se les han unido fuentes especializadas que difunden noticias selectivamente a un número limitado de usuarios (Stroud, 2011). Los nuevos medios pueden transmitir información directamente a las personas sin la intervención de controladores editoriales ni institucionales, intrínsecos a las formas de comunicación clásicas. Así pues, los nuevos medios han introducido un mayor nivel de inestabilidad e imprevisibilidad en el proceso de comunicación política.⁴²

Ahora volvamos a nuestra interrogante anterior: ¿es posible aplicar el paradigma de la libertad de expresión a un conjunto de medios que permiten la participación directa de los usuarios, que a la vez son productores de contenido y de variadas informaciones temáticas? Lo que plantean muchos estudiosos del Derecho Informático, como Rodrigo Moya García, investigador del Centro de Estudios de Derecho Informático de la Universidad de Chile, es que:

La red es una vía a través de la cual se emiten opiniones, se expresan las ideas, se informa, se comunica. Internet, gracias a su estructura libre y descentralizada, ha

⁴² Owen, Diana (2018). *Op. cit.*

facilitado el ejercicio de la libertad de expresión, pero de otra parte, esta misma apertura ha permitido y fomentado el desarrollo de acciones ilícitas y nocivas para la población, por lo que para algunos se plantea la necesidad de regular y establecer autoridades de control en la materia. En una posición contraria se encuentran quienes señalan que los logros en materia de libertad de expresión conseguidos por y gracias a Internet son tantos que no se puede sacrificar esta conquista solo con la excusa de evitar la comisión de ilícitos en la red.⁴³

El debate está abierto. No hay claridad al respecto. No vale con decir que lo que hay que hacer es aplicar lo dispuesto en el Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. El tema es complejo por lo que implica y trae consigo este sistema global de comunicaciones que son el internet y todas las aplicaciones (*apps*) que de él se derivan. Otra vez la interrogante flota en el ambiente: ¿cómo hacer para que contenidos nocivos difundidos a través de la mediación de la red no afecten a otras personas, a Estados, o inciten al odio, a discriminación, a incitación, a segregación, a cometer delitos en general? ¿Cómo aplicar mecanismos de regulación que no sean de censura? ¿Cómo se entiende la autorregulación del internet?

Así, otra vez acude en nuestro auxilio el investigador y comunicólogo Antonio Pasquali, quien señaló, en una larga entrevista al periodista León Hernández recogida en el libro *Pasquali. El último libro, la última entrevista y el último banquete*, lo siguiente: ⁴⁴

Pregunta

Considera que con estas nuevas tecnologías, que permiten que la gente emita y reciba información, y se comunique entre sí, ya no desde un punto de vista colonial o desde una estación, sino de manera horizontal, ¿eso se ha traducido en una mayor democratización de las comunicaciones o de alguna forma todavía existe un orden impuesto, o una manera cultural impuesta por un interés hegemónico?

Sobreviven ambas cosas. Ahora, distingamos, yo vengo diciendo a todo el que me quiera escuchar que Internet no es un gadget más. Internet ha venido a cambiarnos la existencia a todos. ¿Cómo?, devolviéndonos nuestra capacidad de emitir, de emitir

⁴³ Moya García, Rodrigo (2003). La libertad de Expresión en la Red Internet. *Revista Chilena de Derecho Informático*, 2, 8. Citado por Bernal R., Edwin (2015). La libertad de expresión en internet. En la revista *Misión Jurídica. Revista de Derecho y Ciencias Sociales*. Disponible en <https://www.revistamisionjuridica.com/la-libertad-de-expresion-en-la-internet>

⁴⁴ Entrevistado por Hernández, León (2019). *Pasquali. El último libro, la última entrevista y el último banquete*, Colección Baciuelmo. Caracas: ABediciones de la UCAB, pp. 58-60, 61.

mensajes. Hemos vivido durante cincuenta, setenta, ochenta años en el reinado de la radio y la televisión; que eran dos modelos de canal sin retorno, prácticamente.

Solo funcionaban en una sola dirección: Un emisor, emitiendo por un canal “x”, una mensajería para una masa indiferencia de oyentes. Internet ha venido a devolverme a mí la capacidad de lanzar un periódico por la red, dirigido, teóricamente, al mundo entero. Entonces cuando alguien me dice: ‘-Pero usted hablaba durante decenios de una comunicación que comunicaba, ¿y eso no le afecta Internet? - No. Yo y otros hablamos de una “comunicación incommunicante”, cuando vivíamos bajo el imperio en la radio la televisión. Sí, yo estuve durante decenios en la lista negra de todas las televisoras comerciales del país, a mí no me entrevistan nunca. Le hemos devuelto a la humanidad la capacidad emitir, pero aquí sucede lo que siempre sucede. Pero, aquí sucede lo que siempre sucede. Entonces voy a regresar un momento a una definición filosófica de “libertad”, tratando de que se me entienda. Uno de los filósofos de mi predilección Nicolai Hartmann⁴⁵, que vivió en nuestra época, escribía en alemán, pero su origen era de Letonia. Bien, concibe lo que él llama la “fábrica el mundo real” como compuesta por una base física, sobre la cual hay una base biológica, sobre la cual una base psicológica y espiritual; y en la cumbre está el ser humano.

¿Ahora, qué sucede? Sucede que lo físico está sometido a todas las leyes físicas, lo biológico, igual. Pero el que está arriba, está sometido a todas las leyes físicas, biológicas, psicológicas, y espirituales; y sin embargo es el ente más libre de la naturaleza: el ser humano. Somos los más libres, porque estamos sometidos a mayor número de leyes. ¡Qué aparente paradoja!, ¿no? ¡Podemos liberarnos de muchas de ellas con el ingenio! Volamos; la naturaleza no nos hizo aptos a volar, pero volamos. Somos atacados por infinitas causas, biológica, química, pero la medicina ha progresado tanto que ha logrado vencer muchas enfermedades, etcétera.

Bien. Cada vez que se abre un ámbito nuevo de libertad, ahí mismo se cuelan los malandros, sí, ahí mismo. Exactamente como sucede en la película del lejano oeste americano: hay una gente muy honesta que va hacia la libertad en caravana, como hemos visto todos en el cine, pero de repente viene un gángster, un ladrón, que quiere aprovecharse de esa libertad para sus fechorías, ¿cierto?

Yo creo que ese mitologema, si la naturaleza me da un chance, terminaré escribiendo largo ensayo sobre esto. Es decir, la mitología del ‘far west’, como una clave interpretativa de nuestra época. A ellos y a nosotros se nos abren nuevas libertades a cada rato, pero se nos cuelan los enemigos de la libertad. Es decir, podemos emitir informaciones, pero ahí viene el autor de las fake news, ahí viene el malandro de la comunicación metiendo falsedades, o cosas incorrectas calumnias, lo que sea.

Conclusión: Igual que en el lejano oeste, toda nueva libertad necesita un sheriff, ¿sí?, toda. La humanidad ha venido avanzando así; conocía una nueva libertad, tenía que traer una ley para proteger a la humanidad entera de los abusos de esa libertad, siempre.

Y tenemos que reconocer que es el mundo libérrimo de la Internet, está siendo acosado hoy por malandros de todo tipo, comenzando por muchos Gobiernos que la espían, ¿sí? Por algo la NSA norteamericana, la National Security Agency, tiene la computadora más

⁴⁵ Nicolai Hartmann (1882-1950).

poderosa del mundo, 32 petaFLOPS segundo, que significa de memoria: trescientos trillones de operaciones por segundo, que puede grabar el contenido de todas las comunicaciones del mundo, porque somos examinados en cada momento.

Por otro lado, están los que vienen peleando para crear un Internet de dos velocidades. Una forrada de publicidad de Facebook y Twitter, para los pobres; y otra sin publicidad para los ricos. Y ya está avanzando.

Yo cuando trabajo muchas horas en la computadora, cada par de horas, me desconecto diez minutos y hago un juego de esos, Tetris, cualquiera, para descongestionarme; y todos los juegos que me ofrece a mí Microsoft dicen abajo: "Si quieres estos nuevos sin publicidad, pague tanto al mes". ¡O sea, debo pagar para no recibir publicidad! La invasión es terrible.

El otro día, y que me perdonen los oyentes la banalidad de la anécdota, me sucedió de que apareció en pantalla un diván igual al que yo tengo abajo y me detuve unos segundos a mirar en diván igual al mío. Pues, a las 24 horas recibí una correspondencia de un fabricante inglés de divanes, diciéndome que yo había mostrado interés en su diván y me exponía precio y todo; por haber mirado unos ocho segundos un diván en la pantalla. Hubo quién lo captó, quién informó al autor del diván allí y me mando una publicidad comercial. En ese mundo vivimos, acosados por todas partes.

Entonces, un sheriff, bien, ese es un tema colosal. Yo quiero un sheriff, pero no lo quiero ni americano, ni ruso, ni chino, ¿sí? Estamos globalizados, vamos a globalizar las leyes. Ya existe un Tribunal Penal Internacional, existe una Corte Penal Internacional. ¡Vamos a crear un órgano internacional pulcro, plural y honesto que rija el mundo Internet! Que defina las fake news; que imponga penas, porque yo no quiero ser penado por una ley norteamericana, rusa, o china.

Pregunta

Ya lo comentaba un poco profesor, pero me gustaría que ahondara un poco más en cuál es su concepto personal de lo que significa "libertad".

En mi época decíamos que esa era la pregunta de 'las sesenta y cuatro mil lochas' (risas). Yo me doctoré con una tesis sobre el concepto de libertad en Renouvier⁴⁶ y Bergson⁴⁷, que también publiqué en español aquí con la editorial EBUC de la Universidad Central de Venezuela. No me pida una definición de libertad, porque hay catorce mil y ninguna, ¿sí? La libertad es por un lado ausencia de determinaciones; pero Hartmann avisa que la libertad no es la ausencia de determinaciones, estamos bajo el mandato de las determinaciones, pero a la vez somos libres.

La libertad tiene, y eso sí es importante señalarlo, límites. Fíjese, durante su existencia el 'mega galáctico Chávez', se comunicó libremente con el país; pero acaparó la libertad de todos los demás, la tuya, la mía, la de todos los que estamos aquí. Solo él hablaba. Hay un verso del admirado poeta Rafael Cadenas, ganador a justo título de tantos

⁴⁶ Charles Renouvier (1815-1903).

⁴⁷ Henri Bergson (1859-1927).

premios, que dice, puesto un boca de Chávez: “cuando yo diálogo, que nadie me interrumpa” (ríe).

Y yo le digo a Rafael que ¡qué maravilla ser poeta!, que él definió con siete palabras lo que a mí me tocaba escribir un libro para decirlo mismo: "Cuando yo diálogo, que nadie me interrumpa". O sea, Chávez y Maduro, y todos los hegemones de la comunicación, son acaparadores de libertad ajena.

Por eso que libertad y pluralismo, en ámbito comunicacional, van de la mano. Donde hay pérdida de pluralismo, hay pérdida de libertades.

Podemos mencionar, solo a fines indicativos, algunos temas y áreas a investigar, explorar y precisar sobre la consideración del internet y sus nexos con la libertad de expresión como derecho humano:

– El tema de la neutralidad de la red y la neutralidad en las aplicaciones de búsqueda de distintos contenidos

Se dice que se debe garantizar la neutralidad del medio, en este caso la neutralidad de la red de redes. No obstante, surgen algunas interrogantes: ¿quién decide dicha neutralidad? ¿En qué consiste esa neutralidad? ¿Quién debe de garantizar esa neutralidad? Porque internet no solo es una tecnología, sino es también un “aparato social”. En ese sentido, si bien es cierto que internet ha permitido una liberación de los contenidos como ningún medio lo había hecho, también es cierto que una gran parte de los contenidos que circulan por la red están producidos, controlados y distribuidos por grandes conglomerados comunicacionales – grandes grupos de comunicación que producen y distribuyen contenidos de todo tipo, muchos de ellos en sinergia con los medios convencionales –. Ese proceso de liberación introducido por esta nueva tecnología comunicacional ha generado una concentración empresarial multimedia y global como nos apunta el investigador Josep María Carbonell.⁴⁸

El mismo autor, refiriéndose a uno de los investigadores estadounidenses – Ben H. Bagdikian – que más ha estudiado los procesos de concentración en el sector de los medios de comunicación y en las comunicaciones, nos aporta estos hechos:

⁴⁸ Ver al respecto Carbonell, José M. (2012). *Op. cit.*

En el año 2000 [Ben H. Bagdikian] publicaba una reedición de su libro más importante, publicado en 1983, *The Media Monopoly*, y en el prefacio de la nueva edición incorporaba datos actualizados sobre los procesos de concentración en los Estados Unidos. Sencillamente, afirma que las grandes corporaciones de medios han incidido y han conseguido “escribir leyes audiovisuales” a favor de sus intereses y en contra de los intereses del público. Leyes que han favorecido los procesos de concentración. En la primera edición, constataba que los 25.000 medios de comunicación de masas en los EE. UU. (17.000 diarios, 11.000 revistas, 9.000 radios, 1.000 estaciones de televisión, 2.500 editores de libros, 7 estudios de cine) eran controlados por 50 corporaciones, que constituían el *Private Ministry of Information and Culture*. En la edición del año 2000, estas 50 corporaciones se diluían en 6.⁴⁹

Es evidente que internet ha movilizó al ciudadano en muchos sentidos comunicacionales, sociales y políticos. Ha habido una explosión de comunidades virtuales que potencian la participación ciudadana. Internet ha descentralizado los procesos de emisión y recepción de los mensajes; pero también ha generado fórmulas empresariales y mercadológicas de difusión y distribución de los contenidos.

En una entrevista del diario *Le Monde* a Armand Mattelart en marzo de 2001, a propósito de la publicación de su libro *Historia de la sociedad de la información*, el investigador responde a dos preguntas que tienen que ver con el planteamiento anterior.⁵⁰

Pregunta: ¿Se trata de una nueva manifestación de la globalización neoliberal del mundo?

Armand Mattelart: La ideología de la Sociedad de la Información no es otra que la del mercado. Está en sinergia con los supuestos de reconstrucción neoliberal del mundo. Contra eso, precisamente, intentan levantarse algunos gobiernos, empezando por el francés, y las redes de la sociedad civil a través del mundo.

Pregunta: ¿Qué preconiza usted para salir de lo que califica de “neodarwinismo informacional”?

Armand Mattelart: Hay que reapropiarse de las nuevas tecnologías construyendo una alternativa a la Sociedad de la Información. Si hay algo de cierto en la noción de Sociedad de la Información es que cada vez más intersticios de la vida cotidiana e institucional son penetrados por las tecnologías de la información y, por consiguiente, que cada vez serán más los sectores que se verán obligados a pensar en ello, bien para sumarse, bien para plantear la cuestión de otra opción. Sin embargo, hoy en día, los que se atreven a hablar de alternativas, inmediatamente son tachados de tecnófobos. No hay reflexión alguna sobre la cuestión esencial. A saber: ¿cabe proponer proyectos

⁴⁹ *Ibidem.*, p. 48.

⁵⁰ Mattelart, Armand (2002). *Historia de la sociedad de la información*, Colección Paidós Comunicación 132. Barcelona: Editorial Paidós, p. 168, 169.

sociales y otras formas de apropiación de estas tecnologías que penetran la sociedad frente a un proyecto que se parece cada vez más a una tecnoutopía, a un determinismo tecnomercantil?

En este marco, es cierto lo que nos apunta García Canclini: “las tecnologías digitales, asociadas a la globalización socioeconómica y cultural, fomentan certezas de lo que ganamos: más información y entretenimiento diversificado, espacios para debatir y participar, acceso a bienes, mensajes y servicios no disponibles en la propia nación”⁵¹. Sin embargo, también es evidente que no podemos perder de vista la fascinación que ellas nos generan al igual que la mediatización y los profundos cambios que producen, no solo en nuestras formas de comunicar, sino en lo que llaman los “mundos de vida”. En ese sentido, sin asumir posturas tecnófobas, tengamos muy presente lo que señalara Martín-Barbero al respecto: “Que nadie se confunda, las tecnologías no son neutras, pues más que nunca ellas constituyen hoy enclaves de condensación e interacción de mediaciones sociales, conflictos simbólicos e intereses económicos y políticos”.⁵²

– El tema de la veracidad y la fidelidad de las informaciones que circulan por internet y las redes sociales

Este tema tiene que ver con lo que hoy se denomina las *fake news* o noticias falsas. Cuando Donald Trump era candidato a la presidencia de los Estados Unidos para las elecciones del 2016, el vocablo comenzó a popularizarse. Esto se debió fundamentalmente a que Trump, por una parte, empezó a usarlo reiteradamente frente a las críticas que se le hacían como candidato. Cuando resultó electo el 8 de noviembre de 2016 como presidente, lo siguió usando ante los comentarios desfavorables que se le hacían a su forma de gobernar y por sus constantes desafueros y extravagancias. En la reciente campaña de Donald Trump, por su reelección, según una investigación llevada a cabo por Stephanie Sugars usando una base

⁵¹ García C., Néstor (2019). *Ciudadanos reemplazados por algoritmos*. Buenos Aires: Centro María Sibylla Merian de Estudios Latinoamericanos Avanzados en Humanidades y Ciencias Sociales (CALAS), p. 11. Disponible en <http://www.editorial.ucr.ac.cr/ciencias-sociales/item/2535-ciudadanos-reemplazados-por-algoritmos.html>

⁵² Martín-Barbero, Jesús (2001). *Op. cit.*, p. 79

de datos del Rastreador de Libertad de Prensa de los Estados Unidos (US Press Freedom Tracker) “Trump ha usado el término *fake news* 900 veces en tuits destinados a denigrar a los medios, insultar a medios de noticias particulares, desacreditar supuestas filtraciones y filtradores, y alegar falsedades”.⁵³

A partir de ese año 2016, se produce, a escala mundial, un auge de las noticias falsas. Algunos casos emblemáticos – el referéndum de Cataluña en septiembre de 2016, el referéndum sobre el *Brexit* en Reino Unido, la elección de Jair Bolsonaro para la presidencia de Brasil – dan cuenta de ello, junto con gran cantidad de datos empíricos recogidos por diversas instituciones como el que recientemente nos ofrecía la Iniciativa sobre economía del Instituto de Tecnología de Massachusetts ([Massachusetts Institute of Technology] MIT Initiative on Digital Economy). Este estudio analizó entre 2006 y 2017, 126.000 hilos de noticias en Twitter, publicados más de 4.5 millones de veces por unos tres millones de personas.⁵⁴ La conclusión que podemos extraer de todas esas referencias – y de otras que podemos encontrar – es que las noticias falsas van más rápido que las reales. Es lo que se llama ahora la “viralidad” de las noticias falsas, generalmente llamativas o escandalosas.

El término de *fake news*⁵⁵ o falsas noticias se populariza por el avance tan vertiginoso del Internet y sus derivados en la forma de los medios interactivos: Facebook, Twitter, YouTube, Snapchat, Instagram, MySpace, WhatsApp, Telegram, y las que se puedan originar a partir de nuevas formas técnicas de procesar y distribuir flujos de información. “Estos desarrollos están creando un nuevo escenario técnico en el cual la información y el contenido simbólico pueden ser convertidos rápidamente, y con relativa facilidad, a diferentes formas. Ofrecen

⁵³ Citado por Mackintosh, Eliza (2020, 25 de octubre). No importa quién gane las elecciones estadounidenses, el problema de las ‘noticias falsas’ en el mundo llegó para quedarse. *CNN en Español*. Disponible en <https://cnnespanol.cnn.com/2020/10/25/analisis-no-importa-quien-gane-las-elecciones-estadounidenses-el-problema-de-las-noticias-falsas-en-el-mundo-llego-para-quequedarse>

⁵⁴ Citado en Rodríguez C., Pablo (2019, 25 de febrero). Algoritmos a la caza de fake news. *Telos*. Disponible en <https://telos.fundaciontelefonica.com/la-cofa/algoritmos-a-la-caza-de-fake-news>

⁵⁵ Conforme al Diccionario Cambridge, “[s]on historias falsas que parecen ser noticias, difundidas en internet o usando otros medios, generalmente creadas para influir en las opiniones políticas o como una broma”, citado en Fake News (s/f). En *Wikipedia*. Consultado el 27 de marzo de 2021 de https://es.wikipedia.org/wiki/Fake_news

la posibilidad de una flexibilidad mucho mayor, tanto en el manejo como en la transmisión de la información”.⁵⁶

Surge entonces la interrogante: ¿qué hacer ante ese panorama que pone en entredicho el tema de la veracidad y la fidelidad de las informaciones y que se corre el riesgo de despojar de todo contenido las nociones de información y comunicación como bienes públicos e incluso el papel de los medios de comunicación tradicionales y de los nuevos medios? La óptica jurídica nos plantea la idea de si el gobierno en funciones de Estado tiene la facultad de regular o prohibir las noticias falsas. Esto se complica todavía más cuando observamos que la información falsa (o noticias falsas) proviene del propio Estado o por actores no estatales. Catalina Botero es muy clara al referirnos que:

[...] desde una perspectiva jurídica hay una diferencia radical: mientras que la divulgación de información falsa por parte de actores estatales está prohibida por el derecho internacional (cuando menos por el derecho interamericano), la divulgación de noticias falsas por parte de particulares está, en principio, protegida por la libertad de expresión.⁵⁷

Igualmente, veamos lo que nos plantea el sociólogo Manuel Castells con referencia a la libertad de expresión e internet:

Internet es fundamentalmente un espacio social, cada vez más extendido y diversificado, a partir de las tecnologías de acceso móvil a Internet. Por eso, **la preservación de la libertad de expresión y comunicación en Internet es la principal cuestión de la libertad de expresión en nuestro mundo** [negritas nuestras].⁵⁸

Es fácil decir: regulemos toda información que resulte falsa o que desinforme a la ciudadanía. Las consecuencias serían peores que la medida, pues entraríamos en lo que Umberto Eco llama un régimen de censura. La propia Catalina Botero nos apunta, siguiendo los argumentos expresados por la CIDH en 1985, que “un sistema de control al derecho de expresión en nombre de una supuesta garantía de la corrección y veracidad de la

⁵⁶ Thompson, John (1998). *Op. cit.*, p. 23.

⁵⁷ Botero M., Catalina (2017). La regulación estatal de las llamadas “noticias falsas” desde la perspectiva del derecho a la libertad de expresión. FLIP, Open Society Foundations, CIDH-RELE, and Trust for the Americas. *Op. cit.*

⁵⁸ Castells, Manuel (2005, 29 de enero). Innovación, Libertad y Poder en La Era de la Información, presentado en el *V Foro Social Mundial*. Porto Alegre. Disponible en: <http://www.cic.unb.br/~rezende/trabs/castells-VFSM.html>. Citado por Bernal R., Edwin (2015). *Op. cit.*

información que la sociedad recibe puede ser fuente de grandes abusos y, en el fondo, viola el derecho a la información que tiene esa misma sociedad". Sin embargo, a pesar de esa declaración principista, existe un vacío legal en cuanto a la responsabilidad que tienen los medios interactivos en la transmisión de informaciones que resultan falsas o que generan odio o incitan a actos de violencia generalizada.

Se equipara la información que fluye por los medios tradicionales o los *mass media* con la que se transmite por los nuevos medios. Hay diferencias sustanciales y estas tienen que ver con el emisor y su identificación. Las preguntas que resultan de esas diferencias son: ¿quién es el responsable de la información o la comunicación que circula por un medio tradicional y quién es el responsable de lo que se transmite por las aplicaciones sustentadas en el internet? En ese segundo caso, ¿la responsabilidad por la información que desde esas aplicaciones está fluyendo es del usuario o de la plataforma (compañía) que facilita la transmisión? Manuel Castells y otros teóricos de la Sociedad de la Información sostienen la tesis que internet es un instrumento o una tecnología informacional y comunicacional de libertad y autonomía. Pero otra vez la interrogante nos asalta y tiene que ver con el sentido ético y de responsabilidad de quienes hacen uso de la libre circulación de contenidos facilitada por internet y las aplicaciones de él derivadas. Este es el dilema a resolver.

El dilema referido no está resuelto de ninguna manera. Por ejemplo, en los Estados Unidos, desde una concepción liberal, se nos presenta un panorama de total desregulación en el ámbito de la comunicación electrónica. Por su parte, los europeos son más enfáticos con relación al tema de la regulación vs. desregulación. Así podemos leer:

Las primeras medidas que se tomaron en el camino hacia la regulación tuvieron lugar en diciembre de 2016. En ese momento la Comisión Europea junto a Facebook, Microsoft, Twitter y YouTube firmaron un código de conducta, el cual obliga a estas compañías a bloquear y borrar el contenido xenófobo, racista y sexistas. También les exige actuar dentro de las 24 horas de publicado. El objetivo es, contrarrestar el discurso de odio en internet,

muy presente en los últimos años, desde que comenzó la crisis de refugiados y ataques terroristas en Europa.⁵⁹

Estas son apenas algunas consideraciones en torno a este tema de la libertad de expresión y el internet. Es un tema a seguir reflexionando e investigando. No está cerrado de ninguna manera y habrá que continuar pensando en él por la significación y la importancia que este medio ha adquirido en la sociedad del presente y que se extenderá en adelante, como se ha demostrado, a lo largo la pandemia de COVID-19. Al respecto veamos lo que manifestó el presidente ejecutivo de la corporación privada española de comunicaciones Telefónica:

Cuando el mundo real ha tenido que cerrar, el virtual ha abierto sus puertas. En estas semanas se ha producido la explosión de lo digital, en sectores maduros, como el comercio electrónico, y en otros hasta ahora más discretos, como la telemedicina o la educación digital. Ya no es una cuestión de oferta tecnológica sino de rápida adopción e intensa demanda desde la sociedad y las empresas. En las últimas semanas hemos recorrido una década en la evolución de los indicadores de digitalización, en teletrabajo o en gestión de las emisiones.

Este giro puede ser el catalizador que faltaba para dar un paso de gigante en la digitalización y para impulsar una transición digital sostenible y con foco en las personas. Es probable que estemos preparados y dispuestos a hacer que de esta crisis emerja un futuro mejor. Entre todos tenemos la oportunidad de hacerlo realidad y desde nuestro sector tenemos el orgullo de saber que las telecomunicaciones serán sin duda parte de ello. Porque lo que pasa por nuestras redes no son minutos de voz ni volúmenes de datos. **Lo que pasa por nuestras redes es la vida misma** [negritas nuestras].⁶⁰

Otros temas que habrá que repensar en la relación entre libertad de expresión y el derecho a la comunicación, dentro de este entorno de un nuevo ecosistema comunicacional y que va más allá de los medios analógicos, son aspectos como la verdad (de alguna manera nos referimos a ello anteriormente), lo público y lo privado, la objetividad en la información, la intimidad y la privacidad, la noción de límite... incluso la propia idea de democracia y la

⁵⁹ Vuarambon, Nicole (s/f). El paradigma de las redes sociales: Entre la libertad de expresión y la censura. *Demo Amlat de Transparencia Electoral*. Disponible en <https://www.demoamlat.com/el-paradigma-de-las-redes-sociales-entre-la-libertad-de-expresion-y-la-censura>

⁶⁰ Álvarez-Pallete, José M. (2020, 21 de abril). Saldremos juntos y saldremos conectados, *Telos*. Disponible en <https://telos.fundaciontelefonica.com/telos-113-covid-19-sostenibilidad-saldremos-juntos-y-saldremos-conectados>

noción de Estado nacional. También está todo lo referente a la *big data*⁶¹, término este que hace referencia a la presencia y captura de datos masivos en la era digital. Vinculado a esta temática, está todo el conjunto de datos – los llamados algoritmos – recabados sobre los individuos o ciudadanos dentro de la economía global característica del mundo del presente.

Volvamos al concepto de libertad de expresión, al de derecho a la comunicación y su problemática. Al respecto, hemos delineado una especie de agenda para la reflexión. Queremos reafirmar, a modo de cierre, algunos temas que destacan y que deben ser el eje de análisis del tema, a saber:

1. Nos orientamos por un concepto liberal de libertad de expresión. Este concepto involucra asuntos como la autorregulación, la libertad individual y la libertad de iniciativa, el libre mercado, el sentido ético y de responsabilidad en los procesos de producción de información y de transmisión, sentido democrático de la vida política y social.
2. A la hora de pensar la libertad de expresión y el derecho a la comunicación, nos guían las orientaciones que ha venido desarrollando la OEA por intermedio de su Relatoría para la Libertad de Expresión (RELE). De todo lo que hemos revisado, sistematizado y considerando, la OEA es una de las organizaciones que mejor ha desarrollado este concepto, hasta el punto en que organizaciones empresariales de medios siguen sus orientaciones y han asumido la Declaración de Chapultepec como su guía. Esta Declaración fue adoptada por la Conferencia Hemisférica sobre Libertad de Expresión celebrada en México, D.F. el 11 de marzo de 1994.
3. La presencia de un sistema democrático dependerá de la existencia de una libertad de expresión sólida y robusta. La democracia es connatural a la libertad de expresión, como derecho individual y colectivo.

⁶¹ El sitio web PowerData nos dice al respecto: “*Big Data* es un término que describe el gran volumen de datos, tanto estructurados como no estructurados, que inundan los negocios cada día. Pero no es la cantidad de datos lo que es importante. Lo que importa con el *Big Data* es lo que las organizaciones hacen con los datos. *Big Data* se puede analizar para obtener ideas que conduzcan a mejores decisiones y movimientos de negocios estratégicos”. Disponible en <https://www.powerdata.es/big-data>

4. El colombiano Javier Darío Restrepo⁶², investigador y periodista, nos aporta algunas ideas y consideraciones sobre el tema que nos parece importante subrayar:

- Criticar al Estado y sus funcionarios es el significado central de la libertad de expresión.
- La libertad de expresión nos define la calidad del sistema democrático: “la libertad de expresión es la cancha donde se está jugando la democracia”.
- En una sociedad democrática hay pocos derechos tan importantes como el de la libre expresión.
- La libertad de expresión no es absoluta. De haber abusos de ese derecho, los medios y los profesionales de la comunicación deben responder ante el poder judicial.
- La libertad de expresión debe ser un tema ciudadano y no solo de los comunicadores y de los *mass media*.
- La libertad de expresión es un bien público.
- La libertad de expresión debe lograr un debate de las ideas público, robusto y completamente abierto.
- Una cosa es la libertad de expresión en cuanto derecho humano fundamental y otra muy distinta la calidad periodística.

Ya para concluir con estas consideraciones, digamos que la democracia y la vida democrática no pueden eludir de ninguna manera la idea y realidad de la libertad de expresión y del derecho a la comunicación. Ambas ideas, la de la democracia y el de la libertad de expresión, están estrechamente entrelazadas.

⁶² Rincón, Omar (2014, 26 y 27 de mayo). *Op. cit.*

Referencias

- Álvarez-Pallete, José M. (2020, 21 de abril). Saldremos juntos y saldremos conectados, *Telos*. Disponible en <https://telos.fundaciontelefonica.com/telos-113-covid-19-sostenibilidad-saldremos-juntos-y-saldremos-conectados>
- Bernal R., Edwin (2015). La libertad de expresión en internet. En la revista *Misión Jurídica. Revista de Derecho y Ciencias Sociales*. Disponible en <https://www.revistamisionjuridica.com/la-libertad-de-expresion-en-la-internet>
- Bertoni, Eduardo (2017). OC-5/85: su vigencia en la era digital. *Libertad de expresión: a 30 años de la opinión consultiva sobre la colegiación obligatoria de periodistas*. Bogotá: Fundación para la Libertad de Prensa, Open Society Foundations, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Trust for the Americas.
- Big Data (s/f). Power Data. Disponible en <https://www.powerdata.es/big-data>
- Bisbal, Marcelino y otros (1998). El consumo cultural del venezolano: una cartografía de las transformaciones. Bisbal, Marcelino y Aguirre, Jesús M. (Comp.). *Encrucijadas de la comunicación en Venezuela*. Caracas: Centro Gumilla y Consejo Nacional de la Cultura.
- Boladeras i C., Margarita (2001). "La opinión pública en Habermas". *Anàlisi*, 26
- Botero M., Catalina (2017). La regulación estatal de las llamadas 'noticias falsas' desde la perspectiva del derecho a la libertad de expresión. *Libertad de expresión: a 30 años de la opinión consultiva sobre la colegiación obligatoria de periodistas*. Bogotá: Fundación para la Libertad de Prensa, Open Society Foundations, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Trust for the Americas.
- Carbonell, José M. (2012). *El futuro de la comunicación. Redes, medios y poder*. Gijón: Editorial VOC.
- Climent G., Jorge (2017). Opinión pública y libertad de expresión. *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*, 23. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5776253>
- Fake News (s/f). En *Wikipedia*. Consultado el 27 de marzo de 2021 de https://es.wikipedia.org/wiki/Fake_news
- Faúndez L., Héctor (2007): La libertad de expresión como herramienta del proceso político. *Boletín de Derechos Humanos*, 4(2).
- Fernández-García, Nuria (2017). Fake news: una oportunidad para la alfabetización mediática. *Nueva Sociedad*, 269(3). Disponible en <https://nuso.org/articulo/fake-news-una-oportunidad-para-la-alfabetizacion-mediatica>
- García C., Néstor (2019). *Ciudadanos reemplazados por algoritmos*. Buenos Aires: Centro María Sibylla Merian de Estudios Latinoamericanos Avanzados en Humanidades y Ciencias Sociales (CALAS). Disponible en <http://www.editorial.ucr.ac.cr/ciencias-sociales/item/2535-ciudadanos-reemplazados-por-algoritmos.html>

- Grieco, Elizabeth (2017). *More Americans are turning to multiple social media sites for news*. Disponible en <https://www.pewresearch.org/fact-tank/2017/11/02/more-americans-are-turning-to-multiple-social-media-sites-for-news/>
- Habermas, Jürgen (1962). *Historia y crítica de la opinión pública. La transformación estructural de la vida pública*. Colección GG Mass Media. Barcelona: Editorial Gustavo Gili.
- Hernández, León (2019). *Pasquali. El último libro, la última entrevista y el último banquete*, Colección Baciuelmo. Caracas: ABediciones de la UCAB.
- Iglesia Católica (1963). *Paz en la Tierra: Encíclica papal de Juan XXIII, "Pacem in terris", 1963*. Disponible en: http://www.vatican.va/content/john-xxiii/es/encyclicals/documents/hf_j-xxiii_enc_11041963_pacem.html
- Loreti, Damián (2007). Principios que garanticen una ley de radiodifusión compatible con los estándares de derechos humanos que protegen la libertad de expresión. *Boletín de Derechos Humanos*, 4(2).
- MacBride, Sean y otros (1980). *Un solo mundo, voces múltiples. Comunicación e información en nuestro tiempo*. Fondo de Cultura Económica, México y UNESCO, París.
- Mackintosh, Eliza (2020, 25 de octubre). No importa quién gane las elecciones estadounidenses, el problema de las 'noticias falsas' en el mundo llegó para quedarse. *CNN en Español*. Disponible en <https://cnnespanol.cnn.com/2020/10/25/analisis-no-importa-quien-gane-las-elecciones-estadounidenses-el-problema-de-las-noticias-falsas-en-el-mundo-llego-para-quequedarse>
- Martín-Barbero, Jesús (2001). Reconfiguraciones comunicativas de lo público. *Anàlisi*, 26.
- Mattelart, Armand (2002). *Historia de la sociedad de la información*, Colección Paidós Comunicación 132. Barcelona: Editorial Paidós.
- Muñoz, Boris (2007). *Despachos del imperio*, Colección Actualidad. Caracas: Editorial Random House Mondadori.
- Novoa M., Eduardo (1979). : *El derecho a la vida privada y libertad de información: un conflicto de derechos*. Mexico: Siglo XXI Editores.
- Organización de las Naciones Unidas (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Disponible en <https://www.un.org/chinese/center/chbus/events/hurights/spanish.htm>
-
- _____ (1993). *Asamblea General Cuadragésimo noveno período de sesiones*. Disponible en https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/48/624&Lang=S
-
- _____ (2012). *Consejo de Derechos Humanos 20º período de sesiones Tema 3 de la agenda Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos,*

económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo. Disponible en <https://undocs.org/es/A/HRC/20/L.13>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (1991). *Declaración de Windhoek para el desarrollo de una prensa libre, independiente y pluralista.* Disponible en <https://www.un.org/es/events/pressfreedomday/pdf/Declaraci%C3%B3n%20de%20Windhoek.pdf>

Organización de Estados Americanos (1994). *Declaración de Chapultepec.* Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=60&IID=2>

(2000). *Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión.* Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=26&IID=2>

Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, y otros (2011). *Declaración Conjunta sobre la Libertad de Expresión e Internet.* Disponible en <https://www.osce.org/files/f/documents/f/7/78325.pdf>

Owen, Diana (2018). El papel de los nuevos medios en la política. VV.AA. *La era de la perplejidad. Repensar el mundo que conocíamos.* Barcelona: Penguin Random House Grupo Editorial. Disponible en <https://www.bbvaopenmind.com/libros/la-era-de-la-perplejidad>

Pasquali, Antonio (2012). *La comunicación mundo. Releer un mundo transfigurado por las comunicaciones.* Salamanca: Comunicación Social Ediciones y Publicaciones.

Restrepo, Javier D. (1996). El poder de los que reciben, in Rey, Germán & Darío, Javier D. (1996). *Desde las dos orillas.* Bogotá: Ministerio de Comunicaciones de la República de Colombia.

Rey, Germán (2009). ¿Hacia dónde va la comunicación en América Latina y el Caribe? Discurso inaugural en el IV Encuentro de Comunicación de la CPAL. Coordinación del Sector Comunicación. *Comunicación* (2010), 149(1). Centro Gumilla.

Rincón, Omar (2014, 26 y 27 de mayo). El modelo liberal: independencia del gobierno y autorregulación. Papel de trabajo presentado en la *Conversación Internacional Subregional Andina: La libertad de expresión y el derecho a la comunicación e información en América.* Santiago de Chile.

Rodríguez C., Pablo (2019, 25 de febrero). Algoritmos a la caza de fake news. *Telos.* Disponible en <https://telos.fundaciontelefonica.com/la-cofa/algoritmos-a-la-caza-de-fake-news>

Thompson, John (1998). *Los medios y la modernidad. Una teoría de los medios de comunicación.* Barcelona: Ediciones Paidós.

Unión Europea (1950, 1952, 1963, 1983, 1984, 2000, 2002, 2013). *Convención Europea de los Derechos Humanos.* Disponible en <https://www.derechoshumanos.net/Convenio-Europeo-de-Derechos-Humanos-CEDH/#a9>

Vuarambon, Nicole (s/f). El paradigma de las redes sociales: Entre la libertad de expresión y la censura. *Demo Amlat de Transparencia Electoral*. Disponible en <https://www.demoamlat.com/el-paradigma-de-las-redes-sociales-entre-la-libertad-de-expresion-y-la-censura>

Zeller, Carlos (2001). “Los medios y la formación de la voz en una sociedad democrática”, *Anàlisi*, 26.

ANEXO I

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LIBERTAD DE EXPRESIÓN APROBADA POR LA CIDH EN EL AÑO 2000

1. La libertad de expresión, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas. Es, además, un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática.

2. Toda persona tiene el derecho a buscar, recibir y difundir información y opiniones libremente en los términos que estipula el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Todas las personas deben contar con igualdad de oportunidades para recibir, buscar e impartir información por cualquier medio de comunicación sin discriminación, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, sexo, idioma, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

3. Toda persona tiene el derecho a acceder a la información sobre sí misma o sus bienes en forma expedita y no onerosa, ya esté contenida en bases de datos, registros públicos o privados y, en el caso de que fuere necesario, actualizarla, rectificarla y/o enmendarla.

4. El acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio solo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas.

5. La censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión.

6. Toda persona tiene derecho a comunicar sus opiniones por cualquier medio y forma. La colegiación obligatoria o la exigencia de títulos para el ejercicio de la actividad periodística, constituyen una restricción ilegítima a la libertad de expresión. La actividad periodística debe regirse por conductas éticas, las cuales en ningún caso pueden ser impuestas por los Estados.

7. Condicionamientos previos, tales como veracidad, oportunidad o imparcialidad por parte de los Estados son incompatibles con el derecho a la libertad de expresión reconocido en los instrumentos internacionales.

8. Todo comunicador social tiene derecho a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales.

9. El asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la

destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada.

10. Las leyes de privacidad no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público. La protección a la reputación debe estar garantizada solo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas.

11. Los funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos generalmente conocidas como "leyes de desacato" atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información.

12. Los monopolios u oligopolios en la propiedad y control de los medios de comunicación deben estar sujetos a leyes antimonopólicas por cuanto conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos. En ningún caso esas leyes deben ser exclusivas para los medios de comunicación. Las asignaciones de radio y televisión deben considerar criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso a los mismos.

13. La utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública; la concesión de prebendas arancelarias; la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atenta contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley. Los medios de comunicación social tienen derecho a realizar su labor en forma independiente. Presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión.

ANEXO II

DECLARACIÓN DE CHAPULTEPEC

Adoptada por la Conferencia Hemisférica sobre Libertad de Expresión celebrada en México, D.F. el 11 de marzo de 1994

Una prensa libre es condición fundamental para que las sociedades resuelvan sus conflictos, promuevan el bienestar y protejan su libertad. No debe existir ninguna ley o acto de poder que coarte la libertad de expresión o de prensa, cualquiera sea el medio de comunicación. Porque tenemos plena conciencia de esta realidad, la sentimos con profunda convicción y estamos firmemente comprometidos con la libertad, suscribimos esta Declaración, con los siguientes principios:

1. No hay personas ni sociedades libres sin libertad de expresión y de prensa. El ejercicio de esta no es una concesión de las autoridades; es un derecho inalienable del pueblo.
2. Toda persona tiene el derecho a buscar y recibir información, expresar opiniones y divulgarlas libremente. Nadie puede restringir o negar estos derechos.
3. Las autoridades deben estar legalmente obligadas a poner a disposición de los ciudadanos, en forma oportuna y equitativa, la información generada por el sector público. No podrá obligarse a ningún periodista a revelar sus fuentes de información.
4. El asesinato, el terrorismo, el secuestro, las presiones, la intimidación, la prisión injusta de los periodistas, la destrucción material de los medios de comunicación, la violencia de cualquier tipo y la impunidad de los agresores, coartan severamente la libertad de expresión y de prensa. Estos actos deben ser investigados con prontitud y sancionados con severidad.
5. La censura previa, las restricciones a la circulación de los medios o a la divulgación de sus mensajes, la imposición arbitraria de información, la creación de obstáculos al libre flujo informativo y las limitaciones al libre ejercicio y movilización de los periodistas, se oponen directamente a la libertad de prensa.
6. Los medios de comunicación y los periodistas no deben ser objeto de discriminaciones o favores en razón de lo que escriban o digan.
7. Las políticas arancelarias y cambiarias, las licencias para la importación de papel o equipo periodístico, el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión y la concesión o supresión de publicidad estatal, no deben aplicarse para premiar o castigar a medios o periodistas.
8. El carácter colegiado de periodistas, su incorporación a asociaciones profesionales o gremiales y la afiliación de los medios de comunicación a cámaras empresariales, deben ser estrictamente voluntarios.
9. La credibilidad de la prensa está ligada al compromiso con la verdad, a la búsqueda de precisión, imparcialidad y equidad, y a la clara diferenciación entre los mensajes periodísticos y los comerciales. El logro de estos fines la observancia de los valores éticos y profesionales no deben ser impuestos. Son responsabilidad exclusiva de periodistas y medios. En una sociedad libre la opinión pública premia o castiga.

10. Ningún medio de comunicación o periodista debe ser sancionado por difundir la verdad o formular críticas o denuncias contra el poder público.

La lucha por la libertad de expresión y de prensa, por cualquier medio, no es tarea de un día; es afán permanente. Se trata de una causa esencial para la democracia y la civilización en nuestro hemisferio. No solo es baluarte y antídoto contra todo abuso de autoridad: es el aliento cívico de una sociedad. Defenderla día a día es honrar a nuestra historia y dominar nuestro destino. Nos comprometemos con estos principios.